



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN, INCLUYENDO
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y
ENTES PÚBLICOS, EJERCICIO 2006**



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
I.1.	PRESENTACIÓN	1
I.2.	ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN	1
I.3.	OBJETIVOS Y ALCANCE	2
I.4.	LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN	2
I.5.	TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	3
II.	CONTROL INTERNO	3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
III.1.	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	5
III.2.	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	6
III.3.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
III.4.	RESULTADO PRESUPUESTARIO	7
III.5.	REMANENTE DE TESORERÍA	9
IV.	PRESUPUESTO DE GASTOS.....	10
IV.1.	GASTOS DE PERSONAL	10
IV.2.	GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIA CORRIENTES	13
IV.3.	OPERACIONES DE CAPITAL	15
V.	PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	18
V.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	18
V.2.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	20
V.3.	INGRESOS URBANÍSTICOS	22
VI.	RESIDENCIA DE MAYORES	23
VII.	BALANCE	25
VII.1.	INMOVILIZADO.....	25



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VII.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	27
VII.3. TESORERÍA	29
VII.4. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	31
VII.5. ENDEUDAMIENTO.....	33
VII.6. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	34
VIII. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	35
IX. EMPRESAS MUNICIPALES	38
X. URBANISMO	39
XI. CONTRATACIÓN	43
XII. CONCLUSIONES.....	49
XII.1. CUENTA GENERAL	49
XII.2. URBANISMO	52
XII.3. CONTRATACIÓN	52
XIII. RECOMENDACIONES	54
XIII.1. CUENTA GENERAL	54
XIII.2. URBANISMO	54
XIII.3. CONTRATACIÓN	55
XIV. ANEXOS	57



NORMATIVA

LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley 30/2005, de 30 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2006
LSM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLSA	Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



OTRAS SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACF	Anticipos de caja fija
ADL	Agente de Desarrollo Local
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
APD	Área de Planificación Desarrollada
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BESCAM	Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid
BSCH	Banco Santander Central Hispano
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CD	Créditos definitivos
CGR	Cuenta General de Recaudación
CM	Comunidad de Madrid
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IPA	Ingresos Pendiente de Aplicación
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
JGL	Junta de Gobierno Local
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
NIF	Número de Identificación Fiscal
NN SS	Normas subsidiarias
OO RR NN	Obligaciones reconocidas netas
PAJ	Pagos a justificar
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PRISMA	Plan Regional de Inversiones y Servicios de la CM
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RPT	Relación de puestos de trabajo
SA	Sociedad Anónima
SAU	Sector de Actuación Urbanística
SS	Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TSJM	Tribunal Superior de Justicia de Madrid
UE	Unidad de Ejecución



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la CM, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que la CM se organiza en municipios y el artículo 44, en la redacción fijada por la Ley Orgánica 5/1998, dispone que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas de acuerdo con los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La LCC extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1.b) a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos del territorio de la CM.

La iniciativa de esta fiscalización ha sido ejercida por la Cámara de Cuentas, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 LCC, la ha incluido en el programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2008, aprobado por el Consejo de esta Cámara en su reunión del día 18 de febrero de 2008.

I.2. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

El Municipio de Griñón pertenece a la CM, con una población de derecho de 8.810 habitantes a 31 de diciembre de 2006.

Mediante Acuerdo del Pleno, en sesión de fecha 4 de julio de 2003, se constituyó la Corporación que ha regido el Ayuntamiento durante el período fiscalizado, con la toma de posesión de los trece concejales electos y la elección del Alcalde-Presidente. Posteriormente, se realizó el nombramiento de cuatro Tenientes de Alcalde y la constitución de los siguientes órganos complementarios:

a. La Comisión de Gobierno, posteriormente denominada Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son el Alcalde y los cuatro Tenientes de Alcalde, constituida por Decreto de Alcaldía n.º 246/2003, de 8 de julio de 2003.

b. Concejales Delegados, nombrados por Decreto de Alcaldía n.º 258/2003, de 11 de julio de 2003, en las siguientes áreas: Urbanismo, Transporte y Mujer; Cultura, Festejos, Deportes y Juventud; Personal, Seguridad, Circulación, Educación y Empleo; Obras Públicas, Servicios, Medio Ambiente, Sanidad, Comercio e Industria; Hacienda, Servicios Sociales, Comunicación y Relaciones Externas.

c. Tres Comisiones Informativas de carácter permanente, de Urbanismo, de Hacienda y de Asuntos Generales, creadas por acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2003, integrada cada una por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y, como Secretario, la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Organismo autónomo administrativo Patronato Socio-Cultural Municipal se constituyó en 1985 como una Fundación Pública de Servicio, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y financiera, dependiente del Ayuntamiento de Griñón.

El Ayuntamiento es miembro, desde su constitución en septiembre de 1980, de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, integrada por los municipios de Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.

El Ayuntamiento es accionista único de la Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, SA, constituida en septiembre de 1993, presidida por el Alcalde y cuya Junta General de Socios está constituida por el Pleno municipal.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
3. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2006.

I.4. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

El resultado de la fiscalización se ha visto afectado por las limitaciones que se señalan a continuación:

1. Falta de la documentación requerida que se señala en cada área afectada.
2. Respecto a los gastos de personal no se ha aportado ni la RPT ni la plantilla presupuestaria, así como tampoco los partes de variaciones de nóminas, documentación de la que no se dispone. Asimismo los resultados obtenidos se han visto limitados por las múltiples deficiencias sobre control interno de los procedimientos que se señalan en el apartado correspondiente.
3. En el área de inmovilizado, la inexistencia de un inventario contable debidamente actualizado y la ausencia de información sobre la vida útil de los bienes que lo



integran genera la consiguiente salvedad en la opinión sobre la imagen fiel que refleja esa rúbrica del balance.

I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos de las actuaciones realizadas en esta Fiscalización se trasladaron al Alcalde del Ayuntamiento de Griñón, a fin de que pudiera realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendiera pertinentes en relación a la fiscalización realizada. No se han formulado alegaciones.

II. CONTROL INTERNO

El sistema de control interno presenta las deficiencias y debilidades que se resumen a continuación:

1. En cuanto a la normativa reguladora de la actuación municipal:

a. Las BEP vigentes hasta el 10 de octubre de 2006, fecha en la que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de las mismas, tienen un contenido insuficiente y no adaptado a la vigente legislación en vigor. No regulan, conforme se establece en el artículo 9 del RD 500/1990, el procedimiento de ejecución del presupuesto y los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de las obligaciones. Asimismo la regulación de dichas Bases sobre la expedición de órdenes de PAJ y ACF es insuficiente.

En las BEP aprobadas por el Pleno de fecha 10 de octubre de 2006 se han subsanado dichas deficiencias. También, de forma general, dichas bases determinaron el procedimiento de control interno y fiscalización del gasto.

b. El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 17 LGS, aprobó el 28 de diciembre de 2004 la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, vigente a partir de su publicación en el BOCM (30/03/2005).

Dicha Ordenanza recoge la regulación general de los procedimientos en la materia. Sin embargo, la regulación de la concesión directa es muy somera, dado que se limita a la enumeración del tipo de subvenciones que puede concederse por dicho procedimiento. No obstante, se dispone que en la resolución o acuerdo se establecerán las condiciones y compromisos de todo tipo aplicables a las mismas.

c. En cuanto las Ordenanzas fiscales sólo cabe señalar que en las Ordenanzas n.º 17 "Reguladora del IAE", 24 "Reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales" y 25 "Reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico", no definen la base imponible.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

2. Con relación a la organización administrativa de sus servicios y a los procedimientos establecidos para su actuación:

El Ayuntamiento carece de una estructura de personal que defina las tareas y responsabilidades de cada unidad administrativa y de cada puesto, con la debida coordinación y segregación de funciones entre unidades gestoras y unidades de control.

El Ayuntamiento no tiene aprobada la RPT ni dispone de una plantilla presupuestaria por lo que carece de los instrumentos básicos para el control y racionalización de los efectivos de personal.

No están establecidos los procedimientos en manuales normalizados a los que deben adecuar su actuación las unidades administrativas de gestión de gastos e ingresos y las unidades de control. Dichos procedimientos deben asegurar, con la debida segregación de funciones, el cumplimiento de las disposiciones legales mediante el cumplimiento de los trámites preceptivos previos y posteriores a la adopción de los actos administrativos que adoptan los órganos municipales.

Las BEP aprobadas en octubre del ejercicio 2006 establecen los procedimientos relativos a la gestión presupuestaria y en materia de subvenciones se remiten a la LGS y a la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Con relación con la intervención y contabilización de los actos de contenido económico-financiero:

La función fiscalizadora y contable se ha visto afectada negativamente por el hecho de que hasta el 2 de febrero de 2006 el Ayuntamiento no dispuso de la plaza de Intervención-Tesorería ni de un Departamento de Intervención, independiente de la Secretaría del Ayuntamiento. La plaza fue cubierta en mayo de 2006 y su titular fue quien contabilizó los cierres de 2004 y 2005. Desde julio de 2007 ocupa el cargo la Interventora actual que contabilizó el cierre de 2006.

En las circunstancias señaladas, el control se ha manifestado insuficiente para garantizar la regularidad de las operaciones de contenido económico. Actualmente el Departamento de Intervención está formado por el titular y por cuatro administrativos.

Respecto a los gastos de personal, en 2006 no se han fiscalizado las variaciones de nóminas mensuales que no se acreditan mediante los correspondientes partes y documentación soporte, lo que ha limitado los resultados de la fiscalización. No ha habido informes de fiscalización de la nómina. Sólo en la nómina de diciembre hay un informe desfavorable por acreditar al personal funcionario una paga extraordinaria completa, lo que contraviene lo dispuesto al respecto en la LPGE.

Respecto al resto de los capítulos de gastos la ejecución presupuestaria muestra, con carácter general, una contabilización irregular de las fases del gasto de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo detalle se recoge por áreas, reflejándose los ajustes resultantes en el apartado relativo a la liquidación del presupuesto.



Conforme se establece en la Base n.º 47, Capítulo III "Fiscalización de Ingresos", la Intervención no ha realizado una fiscalización plena de los derechos ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes.

4. En el área de personal las deficiencias de control más destacables se resumen a continuación:

- Carencia de un Departamento de Personal, con capacidad técnica y con la debida segregación de funciones, que acomode su actuación a las disposiciones legalmente establecidas, con constancia por escrito de los procedimientos aplicados a tal fin.
- Deficiencias e irregularidades en el proceso de elaboración, fiscalización y contabilización de las nóminas.

En las circunstancias señaladas, el control interno de los gastos de personal es deficiente.

5. Respecto al control de los ingresos tributarios se resumen en este apartado las deficiencias más destacables:

La aplicación informática utilizada en 2006 no era compatible con el sistema de contabilidad. La base de datos de los deudores tributarios anteriores al 2006 no es fiable por cuanto no hubo control, por parte del departamento de recaudación, de las operaciones relativas al cambio de aplicación informática realizado en 2005.

Hay constancia, a través de un informe de la Interventora municipal de fecha 31 de mayo de 2007, que la cuenta bancaria de ejecutiva no ha sido controlada ni revisada en ningún momento por el departamento de Recaudación. En la actualidad se hacen las comprobaciones pertinentes.

En la vía ejecutiva no se realizan comprobaciones sobre el pendiente de cobro y se emiten con retraso las providencias de apremio.

En el ejercicio fiscalizado no hubo actividad sancionadora, ni en materia urbanística ni por incumplimientos de las ordenanzas fiscales.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La Corporación no aprobó el presupuesto para 2006, por lo que se prorrogó el presupuesto del ejercicio anterior. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 10 de octubre de 2006, aprobó la modificación de las BEP de 2005 que contenían una regulación incompleta de los procedimientos presupuestarios.

Durante el ejercicio 2006, los créditos generados por ingresos no previstos inicialmente ascendieron a 451 mil € y las transferencias de créditos a 745 mil €.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Asimismo, se aprobaron ajustes al alza sobre el presupuesto prorrogado, por importe de 124 mil € al amparo del artículo 21.3.a) del RD 500/1990, de 20 de abril. Como resultante de estas modificaciones presupuestarias se incrementaron los créditos iniciales y las previsiones de ingresos iniciales por importe de 575 mil € y 451 mil €, respectivamente, que representan un incremento del 5,98% y del 2,98%.

En cuanto a la documentación exigida para la tramitación de los expedientes de modificaciones se observa que se ajusta a lo establecido en el RD 500/1990, de 20 de abril y en las BEP de 2006, excepto en lo que se refiere a la existencia de propuesta razonada justificativa formulada por el titular del Centro Gestor que corresponda.

III.2. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General de 2006 se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 5 de febrero de 2009 y ha sido remitida en papel a esta Cámara con fecha de 19 de junio de 2009, por lo tanto, se ha incumplido la Resolución de 23 de abril de 2007, modificada por la de 21 de julio de 2009, ambas de la Presidencia de esta Cámara, que establecen el formato y procedimientos aprobadas por sendos Acuerdos del Consejo de la Cámara para la rendición de las Cuentas Generales. En consecuencia dicha cuenta no se considera rendida a efectos de la obligación de rendición a esta Cámara y al Tribunal de Cuentas.

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2006 se detalla en los anexos I.1-2 y I.1-3. De su examen se destaca lo siguiente:

Evolución del presupuesto

El presupuesto de 2005 se prorrogó para el 2006 con las incorporaciones de crédito legalmente establecidas. La evolución y la ejecución en ambos ejercicios se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro I
EVOLUCIÓN PRESUPUESTOS Y EJECUCIÓN 2005-2006 (mil €)

DESCRIPCIÓN	2006	2005	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PREV DEFINITIVAS	15.595	15.144	451	3%
DD RR NN	8.123	8.635	-512	-6%
% EJECUCIÓN	52%	57%		
COBROS	7.751	8.133	-382	-5%
CRÉDITOS DEFINITIVOS	10.184	15.144	-4.960	-33%
OO RR NN	9.188	10.622	-1.434	-14%
% EJECUCIÓN	90%	70%		
PAGOS	6.901	7.232	-331	-5%

Fuente: Estado de liquidación de presupuestos. Elaboración propia



Los ingresos disminuyeron en 512 mil € (-6%) y los gastos disminuyeron en 1.434 mil € (-14%).

En la evolución de los derechos reconocidos netos destaca la disminución en el Capítulo III, por aprovechamiento urbanístico (829 mil €) y en el Capítulo VI por la enajenación de solares (730 mil €), que se han visto compensadas, en parte, por incremento en el Capítulo I (177 mil €) y en el VII (341 mil €) de las subvenciones del PRISMA.

En la evolución de las OO RR NN destaca la disminución de las inversiones en 2.123 mil €, aunque como se pone de manifiesto en el área de Inversiones, se imputaron 1.436 mil € incorrectamente a 2005 que deberían haberse registrado en 2006.

Indicadores

En los Anexos I.3-1 y I.3-2 se recogen los indicadores financieros y presupuestarios, no hay datos para los de gestión. Se ha observado que en los indicadores de autonomía, autonomía fiscal y período medio de cobro no se han neteado los derechos y en el de autonomía no se han deducido las subvenciones.

No se ha realizado una valoración sobre los indicadores, dado que la liquidación de presupuestos no refleja la imagen fiel de la situación económica y patrimonial del Ayuntamiento al no haberse respetado el principio de imputación temporal principalmente en las inversiones y los gastos corrientes.

Estado de Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento realiza el seguimiento de proyectos con financiación afectada desde 2006, y según el Estado de Gastos con financiación afectada de 2006, hay 6 proyectos con un total de ingresos previstos de 363 mil €, respecto a los que se han reconocidos derechos por 204 mil €. En cuanto a la gestión de gastos previstos de 422 mil €, se reconocieron obligaciones por 225 mil €. Las desviaciones positivas del ejercicio ascienden a 449 mil € y las negativas a 30 mil €. De las desviaciones acumuladas las positivas son 15 mil € y las negativas 34 mil €.

Debe tenerse en cuenta que hay contabilizados 1.302 mil € en los IPA de aprovechamiento urbanístico que se deberían haber aplicado al Presupuesto de ingresos y que incrementarían las desviaciones positivas en esa cifra.

III.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario -déficit- de 2006 ascendió a (1.065) mil €, como consecuencia de la diferencia entre los derechos reconocidos, 8.123 mil €, y las obligaciones reconocidas, 9.188 mil €; el resultado presupuestario ajustado ascendió a (1.484) mil €, debido a las desviaciones positivas del ejercicio, 449 mil €, y a las negativas, 30 mil €.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro II

AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2006	AJUSTES (mil €)	APARTADO INFORME
1) Derechos reconocidos netos	8.123	9.332
Aumentos de derechos reconocidos por operaciones cobradas no presupuestariamente:		
- Ingresos por aprovechamiento urbanístico	a)	1.302 VII.2.
Aumentos de derechos reconocidos por operaciones liquidadas en otros ejercicios que se debieron reconocer en 2006:		
- Facturación de residencia reconocida en 2007	b)	171 VI.
Minoración de derechos reconocidos por operaciones reconocidas presupuestariamente en 2006 con liquidación en otros ejercicios:		
- Facturación de residencia de 2005	c)	(185) VI.
Minoración de derechos reconocidos en 2006 que responden a errores contables:		
- Subvenciones de la CM, contabilizadas dos veces	d)	(17) V.2.
- Subvenciones BESCAM	e)	(27) V.2.
- Facturación de servicios de residencia	f)	(35) VI.
Ajustes a los DD RR s/Cámara de Cuentas		1.209
2) Obligaciones reconocidas netas	9.188	11.074
Aumentos de obligaciones devengadas en 2006 y reconocidas extrajudicialmente en ejercicios posteriores:		
- Del capítulo II, reconocidas extrajudicialmente en ejercicios posteriores	g)	207 IV.2.
- Del capítulo VI, reconocidas extrajudicialmente en ejercicios posteriores	g)	218 IV.3.
- Del capítulo VI, reconocidas indebidamente en 2005	h)	1.571 IV.3.
Minoración de obligaciones reconocidas en 2006 que responden a errores contables:		
- De seguros sociales	i)	(21) IV.1.
Minoración de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores y reconocidas extrajudicialmente en 2006:		
- Del capítulo II	j)	(23) IV.2.
- Del capítulo VI, por obras realizadas	k)	(66) IV.3.
Ajustes a las OO RR s/Cámara de Cuentas		1.886
3) Resultado presupuestario del ejercicio (1-2)	(1.065)	(1.742)
4) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	30	
5) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	449	1.302 VII.2.
6) Resultado presupuestario ajustado (3+4-5)	(1.484)	
7) Resultado presupuestario ajustado s/Cámara de Cuentas		(3.044)

Fuente: Elaboración propia

Como consecuencia de las actuaciones de fiscalización, surgen los ajustes que se detallan en el cuadro anterior, quedando un resultado presupuestario ajustado de (3.044) mil €, de déficit.

Las explicaciones a los ajustes propuestos por esta Cámara de Cuentas son:

- a. Aprovechamiento de UE-12 y 25, APD-14, y SAU-IV.
- b. Facturación de plazas de residencia gestionadas directamente (19) y concertadas con la CM (152).
- c. Facturación de plazas de residencia gestionadas directamente (18) y concertadas con la CM (167).



- d. Tasas de manutención de centro de día de febrero 2006.
- e. Subvenciones BESCAM que se han contabilizado incorrectamente.
- f. Facturación correspondiente a enero y febrero (35).
- g. Gastos devengados en 2006 que se aprobaron por reconocimiento extrajudicial en 2007 y 2008.
- h. Varias certificaciones de obra emitidas en 2006.
- i. De seguros sociales de febrero (9) y festejos taurinos (12).
- j. De gastos devengados en 2005.
- k. Reconocimientos extrajudiciales de 2006 de obras realizadas en 2005.

III.5. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería para gastos generales (negativo) ascendió a (5.190) mil €, según la información rendida por el Ayuntamiento. Esta cifra negativa se debió a que las obligaciones pendientes de pago de presupuesto, 6.619 mil €, han sido más elevadas que los derechos de cobro presupuestarios pendientes de cobro, 2.182 mil €, así como a la estimación de los saldos de dudosos cobro que ascienden a 1.951 mil €.

Cuadro III

AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA, EJERCICIO 2006		AJUSTES	S/CÁMARA	APARTADO	
	RENDIDO	(mil €)	CUENTAS	INFORME	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		1.213	—	1.213	
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.182	1.089	3.271	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	372		109		a) V.2.; VI.
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.345		(194)		b) V.2.
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	193		(128)		c) VII.4.
(-) COBROS REALIZADOS PTES. APLIC. DEF.	1.728		(1.302)		d) VII.2.
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		6.619	461	7.080	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.287		1.697		e) IV.1.; IV.2.; IV.3.; VII.6.
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.173		(1.236)		f) IV.2.; IV.3.; VII.5.; VII.6.
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.379		—		
(-) PAGOS REALIZADOS PTES. APLIC. DEF.	220		—		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		(3.224)	628	(2.596)	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.951			1.951	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	15		1.302	1.317	b) VII.2.
IV. R. DE TESORERÍA P^a GASTOS GENERALES (I-II-III)		(5.190)	(674)	(5.864)	

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En el cuadro anterior se reflejan los ajustes consecuencia de la fiscalización realizada.

a. Subvenciones BESCAM que no responden a una deuda (-27); facturación de residencia de 2006 reconocidas en 2007 (19+152); facturación de residencia contabilizada dos veces (-35).

b. Derechos pendientes de cobro en concepto de PIEs de los ejercicios 1993 a 2003, que no responden a ninguna deuda del MEH (194).

c. Error contable de pagos de cuotas sociales de diciembre de 2005 (-128).

d. Cobros de aprovechamiento de UE-12 y 25, APD-14, y SAU-IV.

e. Seguros sociales de febrero y festejos contabilizados dos veces (-21); Obligaciones reconocidas extrajudicialmente en 2007 y 2008, que se devengaron en 2006 del Capítulo II (207) y del VI (218); obligaciones reconocidas extrajudicialmente en 2006 devengadas en 2005 del Capítulo II (-23) y del Capítulo VI (-66); varias certificaciones de 2006, reconocidas en 2005 y pendientes de pago (1.382).

f. Obligaciones pendientes por cuotas ya amortizadas (-21); por obras ya pagadas (-6); reconocimientos extrajudiciales en 2007 y 2008 de gastos devengados en 2004 (7) y 2005 (77); reconocidas en 2006 y devengadas en 2005 del Capítulo II (23) y del Cap. VI (66); varias certificaciones de 2006, reconocidas en 2005 y pendientes de pago (-1.382).

Consecuentemente, el déficit del remanente de tesorería para gastos generales pasaría a ser de 5.864 mil € aunque esta cifra queda sujeta a la necesaria depuración de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores que podría dar lugar a anulaciones de derechos y declaraciones de prescripción, disminuyendo el remanente de tesorería.

IV. PRESUPUESTO DE GASTOS

IV.1. GASTOS DE PERSONAL

El Anexo I.1-2 refleja la liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio 2006. La ejecución del Capítulo I "Gastos de personal" muestra unos créditos iniciales de 4.198 mil € que fueron modificados minorando los de personal laboral e incrementando los de personal funcionario y seguridad social-asistencia social con un resultado neto de 15 mil €, lo que da lugar a unos CD de 4.213 mil €.

Se reconocieron obligaciones por importe de 3.870 mil € con una ejecución del 92% de los CD, que supone un 42% del total de las obligaciones reconocidas en Presupuesto. La ejecución del artículo 16 se sitúa por encima del 100%.



En el procedimiento de elaboración, fiscalización y contabilización de las nóminas se han detectado las siguientes deficiencias e irregularidades:

1.- El Ayuntamiento no dispone de herramienta informática para confeccionar la nómina y el procedimiento de elaboración contraviene lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1992 sobre esta materia. Se cuenta con los servicios de una empresa externa que a través de un programa inadecuado para la administración local, imprime una nómina en la que no constan completos los datos personales de los trabajadores. Dicha aplicación no permite realizar parte de variaciones y en la misma no constan los datos referentes a las partidas presupuestarias.

2.- Las circunstancias anteriores se ven agravadas por la ausencia de un departamento de personal con capacidad técnica, con procedimientos a los que adecuar su función de los que no hay constancia escrita y con la debida segregación de funciones que tampoco se acreditan.

3.- Todo lo anterior ha limitado la fiscalización del procedimiento de contratación de personal dado que ante la ausencia de partes de variaciones, no pueden conocerse las altas habidas en el período fiscalizado.

4.- El convenio colectivo para el personal laboral vigente se aprobó en el Pleno del 24 de marzo de 2003 con una vigencia del 2002 hasta 2005. No obstante, su artículo 4 establece su prórroga mientras no se apruebe un nuevo convenio. De su aplicación se destacan los siguientes incumplimientos:

- No se dispone de la valoración de los puestos de trabajo, que tendría que haberse realizado en 2003 (artículo 43).
- El incremento salarial anual previsto era el establecido en la LPGE (2% estos años) con un 0,25% adicional y un complemento para homologación de categorías laborales; en definitiva el incremento de 2002 a 2006, tendría que haber sido de 10,38%, (al margen del complemento de homologación) y los sueldos se incrementaron en realidad un 15,45%. En el convenio colectivo, cuyo primer año de vigencia es 2002, hay una tabla salarial sobre la que se han aplicado incrementos irregulares. Se ha solicitado la documentación en la que se plasmaron estas decisiones y no ha sido aportada.

5.- Respecto a la intervención de las nóminas durante todo el 2006 no se han fiscalizado las variaciones ni hay informes de fiscalización de la nómina. La documentación que se adjunta a los documentos contables no acredita todos los extremos que han de fiscalizarse.

6.- Respecto a los efectivos de personal al no existir RPT o plantilla, no se ha podido verificar la ocupación de la misma.

Los resultados de la fiscalización, con las limitaciones derivadas de los puntos anteriores, se resumen como sigue:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- En enero de 2006 había 130 perceptores en nómina, de los que 9 eran altos cargos o personal de confianza, 12 eran funcionarios, 61 laborales fijos, 48 laborales eventuales. Hay que destacar que del personal funcionario, sólo 4 eran personal administrativo y de éstos sólo había 1 técnico.
- Se han contabilizado 4 mil € más que los importes de las nóminas, que corresponden a los artículos 11 y 13. De otra parte no hay una cuenta específica para el pago de la nómina, sino que se paga desde una cuenta operativa.
- De una muestra de personal se ha comprobado la procedencia de las retribuciones acreditadas en nómina, observándose las siguientes incidencias:

a. Respecto al personal laboral, no constan todas las fases de la relación contractual entre el trabajador y el Ayuntamiento, contratos iniciales o prórrogas. Se ha podido comprobar el sueldo y los complementos acreditado en nómina.

No se emiten acuerdos de reconocimiento de trienios, por lo que la antigüedad acreditada en nómina no se ha podido comprobar en la mayor parte de los expedientes.

En la mayor parte no consta el Decreto de alcaldía motivando la contratación inicial. En la mitad de los expedientes no constaba fotocopia del NIF y en algunos casos no se acredita la titulación requerida para el puesto de trabajo.

En ningún caso se justifica la situación familiar, a efectos de las retenciones a cuenta del IRPF.

En algún caso en que se han retribuido complementos tales como el de festividad o turnicidad, no consta en el expediente el Decreto de concesión correspondiente.

b. Respecto al personal funcionario, los expedientes analizados han correspondido a policías municipales, que es el colectivo funcional más numeroso. No siempre consta el título de funcionario de carrera. En ningún caso, ni en el nombramiento ni en la toma de posesión, constan los datos relativos al grupo de pertenencia, nivel de destino, complemento específico, por lo tanto, las cantidades acreditadas en nómina no se han podido verificar.

Estos funcionarios han percibido complementos de turnicidad, nocturnidad, disponibilidad y de festivos no constando en sus expedientes el decreto de concesión de los mismos. Estos complementos, deberían haberse registrado en el artículo 15, y no en el 12. Finalmente no se justifica la situación familiar a efectos del IRPF.

- Las retenciones contabilizadas en concepto de IRPF en 2006 ascendieron a 510 mil € y las liquidaciones a la AEAT ascendieron a 495 mil €. Esta diferencia se debe principalmente al IRPF de actividades económicas, pues el correspondiente a rendimientos de trabajo presenta una diferencia de algo menos de 1 mil € con las retenciones que figuran en nóminas.



- Los gastos en seguros sociales contabilizados en 2006 ascendieron a 816 mil €, correspondiendo 804 mil € a cuota patronal de la SS. La presentación de los documentos de liquidación TC en la TGSS es telemática y el pago se realizó en plazo.

Se ha detectado que figura contabilizado un importe superior en 21 mil € respecto a los importes de los TC aportados, en los meses de febrero (9 mil €) y diciembre (12 mil €). Esta última diferencia se debe a una duplicidad en la contabilización de los seguros correspondientes a los festejos taurinos, por lo que no corresponde a un gasto real.

IV.2. GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIA CORRIENTES

En el Anexo I.1-2 se refleja la ejecución del Capítulo II del Presupuesto de gastos del ejercicio 2006. Se han reconocido obligaciones por importe de 4.328 mil €, que suponen el 93% de los CD y el 47% del total de obligaciones reconocidas en 2006, destacando el artículo 22 que representa el 41% de dicho total. Las obligaciones pendientes de pago suponen el 44% de las obligaciones reconocidas, con un porcentaje más elevado (58%) en el artículo 21.

Las obligaciones reconocidas en el Capítulo II disminuyeron en un 1% respecto de 2005 destacando la disminución del artículo 21, en un 30%.

Los PAJ representaron el 4% del total de obligaciones reconocidas en el Capítulo II. El reconocimiento de obligaciones por el procedimiento de caja fija es inmaterial.

Se reconocieron extrajudicialmente obligaciones de gastos realizados o bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2005 por importe de 23 mil €. En el ejercicio 2006 no se han registrado en la cuenta 413 los gastos realizados por bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo y respecto a los que no se reconocieron obligaciones en el Capítulo II.

En los ejercicios 2007 y 2008 se han reconocido extrajudicialmente en el Capítulo II del Presupuesto de gastos obligaciones de gastos realizados o bienes recibidos en el ejercicio 2006 por importe de 207 mil €.

De la Relación Nominal de acreedores presupuestarios se seleccionaron dos partidas, de 15 mil € y 29 mil € de dos acreedores que prestan el servicios de recogida selectiva de residuos, envases y papel y el de mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines. Se ha verificado que se factura de conformidad con el contrato y del resto de documentación examinada sólo cabe reflejar que los importes que figuran en la relación de acreedores y los de contabilidad son coincidentes y que las diferencias detectadas con el registro de facturas han sido identificadas y que obedecen según explicación recibida de la Interventora a que dicho registro no funcionó hasta el mes de mayo.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los gastos de la Residencia de Mayores más significativos, al margen de los gastos de personal, han sido: limpieza, restauración, transporte del centro de día y combustible. Del análisis de los mismos se destacan las siguientes incidencias:

El servicio de cocina, comedor y cafetería de 2006 supuso 304 mil €. La empresa que realiza este servicio ha facturado por la totalidad de las plazas, aunque estuvieran vacantes y las ausencias del centro de día a mitad de importe. El Ayuntamiento revisó la facturación a partir de diciembre de 2006 y ajustó las facturas, pero el período anterior no le ha sido reclamado al contratista, y el exceso de facturación que se estima ascendería a 12 mil €.

El servicio de transporte ascendió a 83 mil €, que se imputaron incorrectamente al concepto 227, en vez del 223, excepto la facturación del mes de julio que se contabilizó correctamente. La empresa no ha actualizado los precios desde 2003, tal como estaba previsto en el contrato, lo que ha supuesto alrededor de 7 mil € menos de facturación en 2006. Se observa que en factura no consta el período a que corresponde.

Respecto al suministro de combustible para calefacción no se ha contratado y en 2006 supuso un gasto de 65 mil €.

En el Anexo I.1-2 se refleja la ejecución del Capítulo IV del Presupuesto de gastos en el ejercicio 2006. Se han reconocido obligaciones por importe de 463 mil €, que suponen el 90% de los CD y el 5% del total de obligaciones reconocidas. El artículo 41 "Patronato Municipal Sociocultural" y el artículo 46 "Mancomunidad de Servicios del Suroeste" suponen el 63% y 36%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el Capítulo IV. Las obligaciones reconocidas se han incrementado en un 27% respecto al 2005, debido sobre todo al aumento en un 56% en el artículo 41.

Del análisis de la muestra seleccionada se resumen los aspectos más relevantes:

1. Patronato Socio-Cultural de Griñón. En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se aprobó crédito por importe de 292 mil € en la partida 410, correspondiéndose con el total de obligaciones reconocidas al Patronato, con un importe pendiente de pago al cierre del ejercicio de 79 mil €. Del examen realizado se destaca lo siguiente:

- No se aportan documentos contables ni decreto de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 15 mil €.

- Los documentos contables ADO, P y R de obligaciones reconocidas en los meses de marzo y abril por importe de 84 mil € están sin firmar y no se aportan documentos de la formalización del acto administrativo del reconocimiento y liquidación de la obligación y de la ordenación del pago, por lo que se incumplen los artículos 73 de la LGP, 185 del RDL 2/2004 y 58 y 60 del RD 500/90.

- Se emiten documentos AD y O de fecha 17 de julio de 2006, por importe de 193 mil € reconociéndose la obligación mediante Decreto de Alcaldía de la misma fecha. A los



documentos P y R por importe de 114 mil € se adjuntan los decretos de ordenación de pagos.

2. Mancomunidad de servicios del suroeste de Madrid. En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se aprobó crédito por importe de 146 mil €, reconociéndose obligaciones por 166 mil €, pagadas en su totalidad. Además, se realizaron pagos no presupuestarios a la Mancomunidad por importe de 36 mil €, por lo que el total de transferencias realizadas fue 202 mil €.

Los documentos contables de los reconocimientos de la obligación y de los pagos realizados no están firmados y no se aportan documentos de la formalización del acto administrativo del reconocimiento de la obligación y de la ordenación del pago, por lo que existen los mismos incumplimientos de la normativa que se detalla en el anterior apartado; como soportes documentales se han aportado escritos remitidos por la Mancomunidad que no son suficientes para justificar la totalidad de obligaciones reconocidas.

3. Subvención directa Apanid. Concedida por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 10 de marzo de 2006 por importe de 5,5 mil €. Se reconocieron obligaciones por importe de 4 mil € y los pagos se realizaron en el ejercicio 2007.

Se tramitó documento AD de fecha anterior a la de concesión de la subvención, incumpléndose el artículo 73 LGP y el artículo 34 LGS. El beneficiario ha acreditado los gastos realizados en el ejercicio 2006 de la actividad subvencionada mediante facturas mensuales, si bien no se ha aportado cuenta justificativa con la declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, incumpléndose el artículo 30 LGS. No se han aportado documentos contables O y facturas por importe de 0,10 mil € contabilizados en fecha 29 de diciembre de 2006.

El Informe de Intervención, de fecha 6 de julio de 2006, es posterior al acuerdo de concesión por el Pleno y a la tramitación del documento contable AD, por tanto no hubo fiscalización previa incumpléndose el artículo 150 LGP. En dicho informe se hace constar que la subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto prorrogado del 2006 y que no consta justificación de la concesión directa.

En el examen del expediente se detecta una deficiente aplicación de la LGS en lo que concierne al establecimiento de las condiciones aplicables a la subvención (artículo 28), a las razones que motivan su concesión directa (artículo 22) y a la exigencia de que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la SS (artículo 34).

IV.3. OPERACIONES DE CAPITAL

El Anexo I.1-2 muestra la liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio 2006, a nivel de clasificación económica. El grado de ejecución se sitúa entre el 87% y el 93% en los capítulos con CD, excepto para el capítulo 6 "Inversiones reales", que supone el



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

57%. El grado de ejecución total es del 90%, ya que la influencia de las inversiones es poco relevante en cuanto sólo suponen el 6% de los créditos presupuestados. El bajo grado de ejecución del capítulo 6 se debe, principalmente, a la falta de ejecución del proyecto 432.61200, con un crédito definitivo de 197 mil €, 34% del total presupuestado para inversiones.

Las BEP 2005, prorrogado para el ejercicio 2006, no establecían procedimientos de gestión de las diferentes fases del gasto, ni procedimientos de control interno y fiscalización. Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de octubre de 2006, se aprobó una modificación de las BEP, estableciendo una adecuada cobertura normativa para la realización de las funciones de ejecución presupuestaria y procedimientos de gestión de las fases del gasto, así como de control interno y fiscalización.

Dada la fecha de aprobación de estas nuevas Bases de ejecución, su incidencia real se reflejó en el ejercicio presupuestario 2007. Se ha comprobado en la contabilidad de este ejercicio y del posterior, pendientes de cierre, el registro adecuado de las distintas fases de gestión del gasto. El análisis de dos expedientes de contratos adjudicados en noviembre de 2007 y abril 2008 ha permitido verificar el cumplimiento de la fiscalización previa por la Intervención en el proceso de adjudicación y la fiscalización de los documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones, así como la adecuada contabilización de las diferentes fases del gasto.

Del análisis de expedientes de contratación y de la ejecución presupuestaria de gastos por inversiones se han extraído las siguientes conclusiones:

1. En los ejercicios 2004, 2005 y el período enero-octubre 2006, en la tramitación de la adjudicación de contratos no consta informe de Intervención de fiscalización previa del expediente de contratación. Tampoco hay constancia de la realización de informes de Intervención en la aprobación del gasto de las certificaciones de obra derivadas de la ejecución de las obras adjudicadas.
2. En las certificaciones de obra de los proyectos "Glorieta en intersección C/ Fuente de la Salud", "Remodelación campo de futbol" y "Vestuarios y local comercial en campo de futbol", no consta firma de la propiedad, Alcalde o representante del Ayuntamiento. En el proyecto "Recinto Ferial", las certificaciones n.º 5 y 7 no tienen la firma de la dirección de obra, mientras las certificaciones n.º 6, 8 y 10 no tienen la firma de la propiedad, Alcalde o representante del Ayuntamiento. En el resto de las certificaciones, las firmas del Alcalde y de la dirección de obra no tienen identificación nominal.
3. En cinco contratos analizados, adjudicados entre agosto de 2004 y junio de 2005, la publicación del anuncio de la adjudicación en el BOCM se realizó en abril y mayo de 2006, lo que supone un plazo de entre 11 y 21 meses después del acuerdo de JGL de adjudicación de la obra.



4. La ejecución presupuestaria muestra una contabilización irregular de las fases del gasto de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, con incidencia en el ejercicio 2006 para los siguientes proyectos:

a. "Glorieta en intersección C/ Fuente de la Salud". La certificación n.º 6 de fecha 28/02/2006, por importe de 31 mil €, y aprobada en JGL 10/03/2005, no se reconoció en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2005, pero su pago se realizó en fecha 02/02/2006, con registro en la cuenta no presupuestaria 555 "Pagos pendientes de aplicación".

La certificación n.º 1 y final por las obras complementarias de este proyecto se emitió en fecha 28/03/2005, por importe de 36 mil €, con registro de entrada en el Ayuntamiento en fecha 05/04/2005. Sin embargo, las correspondientes obligaciones no se imputaron al Presupuesto de gastos del ejercicio 2005, sino que se realizó un reconocimiento extrajudicial por el Pleno de 12/12/2006, registrándose en la misma fecha un documento contable ADO en la partida 511.60100, cuyo pago se realizó en julio de 2007.

b. "Recinto Ferial". En fecha 30/12/2005 se contabilizó un documento ADO por 510 mil € cuando las certificaciones de obra emitidas en 2005 fueron las n.º 1 a 6, por un importe conjunto de 193 mil €, reconociéndose indebidamente la diferencia, 317 mil €, que se corresponde con las certificaciones n.º 7 a 9 y parte de la 10, emitidas en 2006.

c. "Acondicionamiento casco urbano antiguo". En fecha 31/12/2004 se contabilizó un documento ADO por 2.125 mil €, importe del proyecto de obra, de forma incorrecta para la fase D, la adjudicación se acordó en marzo de 2005, y la fase O, la primera certificación de obra se emitió en junio de 2005.

En el Presupuesto del ejercicio 2006 se deberían haber reconocido las obligaciones derivadas de las certificaciones n.º 10, 11, 12 y 13 y liquidación, emitidas en enero, febrero, marzo y noviembre de 2006, respectivamente, por un importe conjunto de 1.163 mil €. Parte se reconoció indebidamente en el ejercicio 2004 (987 mil €) y el resto fue aprobado mediante un reconocimiento extrajudicial del Pleno de 07/05/2007 (176 mil €), contabilizándose en el Presupuesto del ejercicio 2007.

d. El Pleno aprobó en fecha 12 de diciembre de 2006 el reconocimiento extrajudicial, con contabilización en la misma fecha de los correspondientes documentos ADO, de la certificación n.º 6 y final de la obra "Vestuarios y local comercial en campo de fútbol", emitida en marzo de 2005 por 9 mil €, y de la factura de la obra "Adecuación glorieta Rotonda Coliflor", emitida en julio de 2005 por 21 mil €. Estos importes deberían haberse aplicado al Presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

e. En los ejercicios 2007 y 2008 el Pleno reconoció extrajudicialmente obligaciones derivadas de otras certificaciones de obras emitidas en 2006, por importe total de 42 mil €.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

f. "Glorieta Avenida de la Paz y Carretera M-405". En fecha 27/05/2004 se contabilizó un documento ADO por 181 mil €, de forma incorrecta para la fase O, ya que las certificaciones de obra n.º 1 a 4 se emitieron en septiembre a diciembre de 2004 y la n.º 5 en enero de 2005. El total certificado fue 175 mil €, por lo que la diferencia, 6 mil €, que forma parte del saldo de acreedores de ejercicios cerrados pendiente de pago a 31/12/2006, debe ser dada de baja en contabilidad.

V. PRESUPUESTO DE INGRESOS

V.1. INGRESOS TRIBUTARIOS

El contenido de las Ordenanzas fiscales, en general, es conforme con lo previsto en el TRLRHL, únicamente cabe señalar que en las Ordenanzas n.º 17, 24 y 25 no se define la base imponible.

Respecto a la aplicación informática, la utilizada en 2006 no era compatible con el sistema de contabilidad, problema que actualmente se está resolviendo mediante la implantación de una aplicación nueva que permite dicha compatibilidad.

La liquidación de los Capítulos I "Impuestos directos", II "Impuestos indirectos", y III "Tasas y otros ingresos" del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 se detalla en el Anexo I.1-3. Del total de las previsiones definitivas del Presupuesto de ingresos un 41% correspondían a ingresos tributarios, así como el 49% de los derechos reconocidos.

La baja ejecución de estos ingresos se ha debido al Capítulo II y al III, principalmente por el aprovechamiento del suelo (ingresos urbanísticos), puesto que, existiendo una previsión definitiva por dicho concepto de 2.355 mil €, no se han reconocido derechos, si bien hay ingresos pendientes de aplicar por importe de 1.302 mil €.

De la recaudación en vía voluntaria se señalan los siguientes extremos:

a. El volumen de esta recaudación en 2006 fue de alrededor de 11.500 exacciones. Del importe de los derechos reconocidos, 3.856 mil €, el 9% estaba pendiente de cobro en fin de ejercicio. Los tributos con más morosidad fueron el IBI, el IAE, el IVTM y la tasa de residencia de mayores, que concentraron el 85% de las deudas tributarias pasadas a ejecutiva.

b. Los tributos en vía voluntaria se recaudan a través de dos cuentas restringidas, una para los tributos censales y otra para las liquidaciones y autoliquidaciones. Además, se producen ingresos en una cuenta operativa lo que dificulta al Ayuntamiento el control los mismos. Se ha verificado de conformidad la totalidad de las datas de una de las cuentas y una muestra representativa de otra, sin incidencias a destacar.

De la recaudación en vía ejecutiva los resultados obtenidos se exponen a continuación:



La recaudación en vía de apremio se hace a través de una empresa. El contrato con la empresa recaudadora es irregular por cuanto no recoge el importe cobrado por la misma consistente en el recargo, normalmente el 20% del principal de la deuda tributaria, por lo que el citado importe no está justificado en el documento contractual examinado.

A fin de ejercicio, el recaudador rinde la CGR, en la que figuran bajas por 134 mil €, por prescripción o por insolvencia. El Ayuntamiento no ha comprobado estas bajas y no ha tramitado el oportuno expediente de prescripción o el expediente de fallidos. Por tanto, no se han contabilizado bajas en 2006.

El pendiente de cobro que figura en la CGR, a 31 de diciembre de 2006, ascendió a 838 mil € y según la contabilidad a 2.395 mil €. La diferencia es de 1.558 mil €, importe resultante de la diferencia entre las desviaciones positivas 164 mil € y las negativas 1.722 mil €. La diferencia mayor se debe a que el padrón del IBI se contabilizó dos veces, deficiencia ya detectada por el Ayuntamiento.

Los saldos pendientes de cobro de los ejercicios 2002 a 2005 suponen el 56% del total de la CGR.

La información rendida por el recaudador sobre los importes cobrados, el ejercicio y el concepto, al que se adjunta el detalle por deudor, por tributo y año, es correcta pero no se realiza en hoja de cálculo. Por otra parte dicha información no diferencia el detalle de los cobros por apremio y por embargo. Todo ello dificulta el seguimiento a realizar por el Ayuntamiento.

Se ha comprobado la información rendida por el recaudador en enero y no se han detectado diferencias significativas, aunque sobre las costas no se ha podido conciliar lo cobrado con lo contabilizado.

Se han seleccionado los 17 deudores tributarios más importantes que suponían 126 mil €, el 15% de pendiente de cobro de la CGR de 2006: expedientes n.º 4128 (13 mil €), 5920 (10 mil €), 2112 (10 mil €), 1905 (9 mil €), 2362 (9 mil €), 718 (9 mil €), 3509 (7 mil €), 3197 (7 mil €), 2858 (7 mil €), 1485 (7 mil €), 916 (6 mil €), 214 (6 mil €), 1643 (6 mil €), 3180 (5 mil €), 2668 (5 mil €), 2971 (5 mil €), 1000 (5 mil €). Se han revisado los expedientes con el fin de comprobar el procedimiento de apremio y de embargo, con el siguiente resultado:

- Se publicó en el BOCM de 5 de enero de 2006 una relación de deudores a los que no se ha podido notificar la providencia de apremio por correo certificado. En 2007 y 2008, el recaudador propone al Ayuntamiento nuevas publicaciones en Boletín que no se han realizado, debido a una falta de acuerdo con el recaudador respecto de quién tenía que realizar el pago. El Ayuntamiento aduce que no asumió el mismo por falta de liquidez. Dicha actuación ha supuesto la prescripción de aquellas deudas tributarias que no pudiéndose notificar por correo tampoco se notificaron mediante la precedente publicación en el Boletín.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- De los deudores que eran promotores inmobiliarios o propietarios de solares en los que se construyó el Ayuntamiento no ha hecho un seguimiento sistemático y no siempre se ha derivado la deuda tributaria a los nuevos propietarios.
- En un caso de fallecimiento se debe derivar la deuda tributaria al nuevo propietario, antes de su prescripción (expediente. n.º 2971).
- Se ha detectado un caso en el que se desconoce el NIF del contribuyente por lo que procede identificar la titularidad de la finca en el registro de la propiedad y en la Dirección General del Catastro (expediente. n.º 4128). Las anteriores actuaciones se deberían hacer también respecto a las deudas tributarias correspondientes a las promotoras inmobiliarias ya citadas.
- En dos casos se ha iniciado el procedimiento de embargo pero no consta que se haya emitido mandamiento de embargo (expediente. n.º 3197, 3509).
- Respecto de las bajas propuestas por el recaudador debería tramitarse el expediente de fallido para aquellos casos de probada insolvencia (expediente. n.º 916, 1000, 1643, 3180). Igualmente, procede anular las deudas tributarias en aquellas bajas respecto a las que el Ayuntamiento ha estimado el recurso del contribuyente (expediente. n.º 214, 718, 1485, 5920), así como tramitar el expediente de prescripción de derechos respecto a otras (expediente. n.º 1905, 2362, 2112).

V.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El análisis realizado sobre las transferencias recibidas tuvo las siguientes limitaciones:

1. La documentación contenida en los expedientes administrativos solicitados está completa. Sin embargo, no hay documentación soporte de los documentos contables, salvo el extracto bancario justificativo del ingreso, excepto en los documentos que recogen la contabilización de varios importes en una única cifra.
2. No se ha aportado por el Ayuntamiento la documentación requerida para analizar e identificar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. En los informes de Intervención sobre el cierre de la contabilidad de 2006, emitidos en noviembre de 2008, se ponen de manifiesto irregularidades detectadas en la contabilización de determinadas operaciones relativas a estos derechos.

La liquidación del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 se detalla en el Anexo I.1-3. La procedencia de los derechos reconocidos se distribuye entre Estado (1.085 mil €) y CM (1.707 mil €), con un grado de ejecución del 128% y el 116%, respectivamente, y suponen el 34% del total de ingresos. Hay una recaudación neta de 2.765 mil €, ascendiendo los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2006 a 27 mil €.



En relación con la PIE, no se ha aportado documentación justificativa de dos ingresos del ejercicio, por importe de 102 mil €, ni tampoco del pendiente de cobro de cerrados, por importe de 194 mil €.

La participación en los ingresos de una compañía telefónica por importe de 39 mil € se debió registrar en el Capítulo III.

Las transferencias corrientes recibidas realmente de la CM fueron 1.845 mil €, de los que 1.380 mil € procedieron de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por aplicación del convenio de colaboración vigente en el ámbito de atención a personas mayores dependientes o asistidas en el Centro de Día y Residencia. Se han conciliado los importes librados por la CM con la contabilidad del Ayuntamiento y se han detectado las siguientes incidencias:

a. El Ayuntamiento reconoció derechos por importe de 1.270 mil € por transferencias recibidas para la Residencia de Mayores y Centro de Día, importe inferior en 110 mil € al importe efectivamente pagado. Esta diferencia se corresponde con tres pagos realizados por la CM en fecha 31/12/2006 pero ingresados por el Ayuntamiento en enero de 2007, fecha del reconocimiento contable del derecho.

b. También se realizó en el ejercicio 2007 el reconocimiento contable del derecho de una subvención de 54 mil € pagada por la CM en fecha 31/12/2006, en concepto de contratación ADL según Orden 4710/2005, e ingresada por el Ayuntamiento en enero de 2007.

c. Los importes pagados en concepto de subvención Juzgados de Paz 2006 y de Addenda 2006 Escuela de Música, 3 mil € y 13 mil €, respectivamente, se registraron en la contabilidad del Patronato Socio-Cultural de Griñón, no en la del Ayuntamiento.

d. En fecha 28 de abril de 2006 el Ayuntamiento contabilizó derechos reconocidos y recaudados por importe de 145 mil €, no habiendo sido conciliados 21 mil €, al no corresponderse con subvenciones pagadas por la CM. Se incluyen 17 mil € en concepto de tasas de manutención del Centro de Día, febrero 2006, importes contabilizados por duplicado en los artículos 31 y 45, considerándose imputables al primero.

e. Se han detectado imputaciones incorrectas al Capítulo IV del Presupuesto de ingresos de cuatro subvenciones de capital por importe conjunto de 27 mil €. Por el contrario, se contabilizó incorrectamente como transferencia de capital la subvención "Anualidad Centro de Acceso Público a Internet", por importe de 22 mil €, cuya imputación debería realizarse al Capítulo IV.

f. Se ha comprobado que la CM pagó los importes estipulados en el Convenio de la BESCAM para la contratación de policías, por lo que el saldo pendiente de cobro de corriente al cierre de 2006 por 27 mil € no responde a ninguna deuda.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

g. El Ayuntamiento no ha aportado la documentación requerida para analizar e identificar los derechos pendientes de cobro de cerrados al cierre de 2006, que ascendieron a 538 mil €.

h. En el ejercicio 2006 se devolvieron ingresos por importe de 28 mil € en concepto de reintegros realizados al Servicio Regional de Empleo por la falta de justificación de subvenciones concedidas en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (Orden 7641/2004, de 28 de diciembre y Orden 7823/2004, de 30 de diciembre).

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

La liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2006 se detalla en el Anexo I.1-3. Las transferencias de capital recibidas procedieron de la CM, con derechos reconocidos netos de 755 mil €, de los que 729 mil € son subvenciones PRISMA 2001-2005, representando el 9,30% del total de ingresos. El grado de ejecución fue muy bajo, 18%, si bien ha de tenerse en cuenta que el presupuesto fue prorrogado, con una realización de los derechos reconocidos del 100%.

Las transferencias de capital recibidas de la CM fueron 883 mil €. De este importe, la subvención "Anticipo a cuenta para acondicionamiento, adaptación y señalización CC abiertos", por importe de 117 mil €, fue pagada por la CM en fecha 31/12/2006 pero ingresada por el Ayuntamiento en enero de 2007, fecha del reconocimiento contable del derecho.

Del importe restante, 766 mil €, el Ayuntamiento contabilizó el reconocimiento y recaudación de derechos por 755 mil €. La diferencia entre ambas cifras se debe a incorrectas imputaciones contables y a una subvención de 6 mil € para financiar el equipamiento de la Escuela Municipal de Música que no consta registrada en la contabilidad del Ayuntamiento, habiéndose comprobado que su pago se realizó en una cuenta bancaria de la que no es titular la Corporación.

Los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2006 por operaciones de ejercicios cerrados eran 48 mil € por subvenciones Prisma del ejercicio 1987 y 52 mil € en concepto Migración reconocidos en 1987 y 2001. No se ha aportado por el Ayuntamiento la documentación requerida para determinar su composición.

V.3. INGRESOS URBANÍSTICOS

Los ingresos por operaciones urbanísticas del ejercicio 2006 se imputaron a los Capítulos III y VI del Presupuesto de ingresos. El importe aplicado a presupuesto representa el 35% del total de ingresos de esta naturaleza cobrados en el ejercicio, 2002 mil €, que fueron registrados como pendientes de aplicación en la cuenta no presupuestaria 554.9. Ello responde al criterio de imputación al Presupuesto de



ingresos cuando se realizan los gastos a los que están afectados y comporta una deficiente aplicación de los principios de devengo y registro.

El desglose de los ingresos individualizados y los conceptos e importes aplicados figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro IV
INGRESOS URBANÍSTICOS (mil €)

	INGRESO	IVA	TOTAL	APLICADO PPTO. INGRESOS
APROVECHAMIENTO UE 25	119		119	59
APROVECHAMIENTO APD 14	97		97	34
ENAJENACIÓN PARCELAS UE 15	704	97	801	607
APROVECHAMIENTO SAU IV	1.003		1.003	
APROVECHAMIENTO UE 12	176		176	
TOTAL	2.099	97	2.196	700

Fuente: elaboración propia

De los resultados de la fiscalización se destaca lo siguiente:

1. La UE-25 está formada por cuatro parcelas que no requieren reparcelación y tienen un alto grado de consolidación. Salvo en un caso no se liquida el aprovechamiento urbanístico hasta que los propietarios no solicitan licencias para construir. Dicha práctica ha supuesto la falta de materialización de unos ingresos por aprovechamiento de 1.081,32 m² que valorado al mismo importe que el aprovechamiento liquidado asciende a 330 mil €.

Dos de las parcelas de la UE tenían construidas viviendas unifamiliares que quedan fuera de ordenación al convertirse en suelo industrial.

2. El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca 4967-N, perteneciente al APD-14 de las NN SS, se liquida en 2006 al aprobarse el proyecto de segregación de la segunda parte de esta parcela en fecha 14/11/06. Sin embargo, en fecha 25/11/2004 se había aprobado el proyecto de segregación de una primera parte de esta parcela sin que se hubiese liquidado el aprovechamiento correspondiente.

VI. RESIDENCIA DE MAYORES

El Ayuntamiento presta un servicio público de carácter social para mayores mediante gestión directa de una Residencia que tiene concertadas con la CM un 81% de las plazas de residencia para personas válidas y asistidas y el 100% de las del Centro de día. Las plazas restantes se gestionan directamente por el Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Partiendo de un estudio financiero realizado por el Ayuntamiento en 2007 se ha estimado conveniente realizar un análisis de este servicio público a fin de determinar en qué medida los ingresos del servicio financian los gastos del mismo.

El precio establecido en la Ordenanza fiscal para las plazas no concertadas es similar al que abona la CM. En 2006, el Ayuntamiento no facturaba las plazas concertadas, sino que emitía un certificado, defecto que ha sido subsanado.

La ocupación de la residencia en 2006 fue del 98,6%, prácticamente sin vacantes.

Los ingresos procedentes de la CM, por importe de 1.270 mil €, se han contabilizado incorrectamente en el Capítulo IV procediendo su registro en el Capítulo III como se hace con los ingresos de la gestión directa, que ascendieron a 245 mil €. La anterior deficiencia afecta también al momento en que se reconoce el derecho, dado que al considerarlo una subvención se ha aplicado erróneamente el principio de caja y no el de devengo como procede.

En la contabilización de los ingresos se han detectado las siguientes incorrecciones:

- Un importe de 18 mil € correspondiente a la facturación de plazas gestionadas directamente de 2005, se contabilizó indebidamente en 2006 y 19 mil € de 2006 se registraron en 2007.
- De los derechos correspondientes a las plazas concertadas con la CM, se han registrado en 2006 167 mil € de 2005, y 152 mil € en 2007 que corresponden a 2006.
- Se ha detectado una duplicidad en los derechos reconocidos en 2006 por importe de 35 mil € (facturación de enero y febrero), dado que se volvieron a contabilizar en el momento del cobro derechos reconocidos previamente. El pendiente de cobro correcto en fin de ejercicio asciende a 5 mil €, sobre el cual se dicta providencia de apremio en febrero de 2009.

El análisis financiero ha originado los siguientes resultados:

Del estudio sobre los datos económicos del ejercicio 2007 realizado por el Ayuntamiento, se deriva que los ingresos producidos por la gestión de la residencia ascendieron a 1.550 mil € y los gastos presupuestarios contabilizados a 1.698 mil €, por lo que se obtuvo un déficit de 148 mil €.

De las comprobaciones realizadas en dicho ámbito temporal se deduce que deben computarse unos ingresos superiores en 12 mil € (ingresos de teléfono, actualizaciones de IPC, y diferencia en los ingresos de diciembre) y que los gastos fueron inferiores en 6 mil € principalmente por imputar el coste de combustible del colegio público, por lo que el déficit, inicialmente, se cifra en 130 mil € en 2007.

Se ha realizado una distribución de costes por cada servicio prestado, en función de la importancia de los ingresos, a fin de comprobar si los precios por servicio se desvían



de sus costes. Se han detraído del cómputo 29 mil € de subvenciones y teléfono, por considerarlos ingresos atípicos, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- Con los precios concertados con la CM no se cubren costes en 89 € y 134 € mensuales, por cada plaza de válidos y de asistidos, respectivamente.
- Las diferencias en las plazas gestionadas por el Ayuntamiento son ligeramente inferiores, y varían entre los 88 € mensuales por plaza de válidos y los 122 € por plaza de asistidos.
- El coste de manutención es superior en 14 € mensuales por plaza a los ingresos que produce.

Por tanto, los precios facturados en todos los servicios no cubren los costes, fundamentalmente en las plazas de asistidos y con menor importancia en las de válidos suponiendo en su totalidad un déficit presupuestario de 130 mil € en 2007. No obstante, el coste a cargo del Ayuntamiento es mayor, dado que a los gastos presupuestarios hay que añadir los gastos financieros, cuya cuantificación no ha sido posible por falta de información, gastos que se originan, entre otros, por los siguientes extremos:

- Amortización del inmovilizado material: no es posible calcular el importe de las amortizaciones al no disponer del coste de adquisición de los distintos elementos amortizables, ni de los criterios ni tipos de amortización, ya que las bases de ejecución no los fijan.
- Dotaciones para gastos extraordinarios: En el periodo analizado se han realizado inversiones por importe de 34 mil €, desconociéndose su regularidad en el tiempo, especialmente debido a la actividad de que se trata.
- Costes del personal de mantenimiento y personal administrativo que realiza trabajos para la residencia dentro de su actividad general sin poder determinar el tiempo invertido en dichos trabajos así como la parte proporcional de las primas de seguros que cubren tanto las instalaciones como la actividad de la residencia.

Sin considerar los costes financieros referidos cabe concluir que el déficit presupuestario de la residencia representa entre el 13% y el 15% del déficit presupuestario total del Ayuntamiento, si bien debe ponderarse el carácter social del servicio prestado.

VII. BALANCE

VII.1. INMOVILIZADO

El Balance de situación muestra un saldo al cierre del ejercicio 2006 de inmovilizado de 15.078 mil €, distribuido entre inversiones destinadas al uso general (8.378 mil €),



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

inmovilizado material (6.698 mil €) e inversiones financieras permanentes (2 mil €). El saldo en los tres ejercicios anteriores era de 8.582 mil € en 2003, 11.907 mil € en 2004 y 14.767 mil € en 2005. No se contabilizaron amortizaciones, por lo que coinciden los saldos bruto y neto.

Las inversiones en los ejercicios 2004 y 2005 estuvieron sobrevaloradas por el reconocimiento indebido de obligaciones en dos obras: remodelación del casco urbano, cuyas obligaciones se reconocieron indebidamente por la totalidad al realizar la adjudicación en 2004, 2.125 mil €, pese a que las certificaciones se emitieron en 2005 y 2006, y Recinto ferial, con obligaciones reconocidas por 510 mil € en 2005 cuando en 2006 se emitieron parte de estas certificaciones por importe de 317 mil €.

El análisis realizado sobre el Inmovilizado se resume en los siguientes apartados:

1. Las altas de inmovilizado en el ejercicio 2006 ascienden a un total de 905 mil € que se distribuyen en inversiones destinadas al uso general (199 mil €), inmovilizaciones materiales (110 mil €) y en Patrimonio Público del Suelo (596 mil €). Este último importe corresponde al alta, por el valor de tasación, de unas parcelas que no estaban contabilizadas y que son bajas por ser enajenadas inmediatamente (parcelas n.º 8 y 9 de la UE-15). Las altas registradas en inversiones destinadas al uso general incluyen obras de remodelación del campo de fútbol y sus vestuarios que deberían haberse registrado en inmovilizaciones materiales, por importe de 116 mil €.

Realizada la conciliación de las altas de inmovilizado con las OO RR NN del Capítulo VI del Presupuesto de gastos se observan varias diferencias no justificadas:

- Siete partidas por un total de 25 mil € se imputan al Capítulo IV del Presupuesto de gastos de manera correcta mientras que financieramente se registran como gasto corriente o existencias por lo que procede ajustar su importe.

- Una partida por 2 mil € se ha contabilizado como inmovilizado de manera correcta pero se ha imputado al Capítulo II del Presupuesto de gastos.

- Se han registrado en ejercicios anteriores altas de inmovilizado correspondiente a 2006 como ya se ha referido.

2. Las bajas de inmovilizado en el ejercicio 2006 ascienden a un total de 596 mil € en Patrimonio Público del Suelo. Estas bajas corresponden a la enajenación de las parcelas ya indicadas anteriormente. El importe de la enajenación es de 607 mil € y la diferencia corresponde al beneficio procedente del inmovilizado de 11 mil €.

3. El Ayuntamiento dispone de un inventario no contable que se realizó en base al recuento físico de elementos y comprobación registral, en su caso, y en el que se han detectado las siguientes deficiencias:

No se realiza verificación física periódica de la exactitud del mismo, ni siquiera a través de muestra. El seguimiento que se realiza no es sistemático. Así, en el Informe para la



actualización del mismo se indica que en el período 01/01/04 a 31/12/06 no se produjeron altas ni bajas de ningún tipo de bienes muebles, excepto vehículos.

Este inventario no está conciliado con la contabilidad como se advierte en el Informe de Intervención sobre la Cuenta General. En el mismo se hace constar, a título de ejemplo, que los terrenos propiedad del Ayuntamiento procedentes de las cesiones urbanísticas obligatorias, no se han dado de alta en contabilidad tras su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El importe total del inventario, asciende a 8.400 mil € mientras que el saldo del inmovilizado es de 15.076 mil €, lo que supone una diferencia de 6.676 mil € (44% del saldo contable). No se ha podido conciliar dichos importes al no disponer de la composición del saldo contable.

Se observa que la mayor parte de los inmuebles del inventario están registrados por el valor catastral de los mismos, lo que afecta a la validez del mismo como inventario contable al no estar registrado su coste de adquisición.

Se han detectado diferencias entre los datos registrados en el inventario y los datos del catastro, poniéndose de manifiesto deficiencias en ambos registros, lo que afecta a los ingresos por el IBI. Se ha iniciado la elaboración de un informe para corregir las mismas.

4. No hay contabilizado importe alguno de amortización acumulada a 31/12/2006 ni dotación en el ejercicio, pero no se pueden cuantificar los importes correctos debido a que no se conoce la composición por elementos de los saldos del inmovilizado y las BEP no recogen coeficientes de amortización de cada tipo de elemento ni la vida útil de los mismos.

5. Respecto al inmovilizado financiero, no está contabilizada la participación del Ayuntamiento en la Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, SA que debería estar registrada por el importe del capital social de la empresa, 60 mil €, dado que el accionista único es el Ayuntamiento. Por otro lado, el valor neto de dicha participación es 31 mil €, ya que ése es el patrimonio neto de la sociedad a 31/12/06. Por tanto, procede contabilizar la correspondiente provisión por depreciación de inversiones financieras por la diferencia, 29 mil €.

VII.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

La antigüedad de los saldos deudores y su situación al cierre del ejercicio 2006 se muestra en el Anexo I.2-1. El saldo final se corresponde con los saldos de las cuentas 430 y 431, deudores por derechos reconocidos de Presupuesto de ingresos del ejercicio corriente y de ejercicio cerrados, respectivamente, minorados por los derechos anulados y cancelados en el ejercicio. El análisis de los deudores presupuestarios se resume en los siguientes apartados:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

1. La evolución del saldo de deudores y del importe recaudado se recoge en el siguiente cuadro:

**Cuadro V
EVOLUCIÓN SALDO DE DEUDORES Y RECAUDACIÓN (mil €)**

	2004		2005		2006	
	CTE.	CDO.	CTE.	CDO.	CTE.	CDO.
DCHOS RECS / SALDO INICIAL DEUDORES	9.815	2.977	8.635	3.156	8.123	3.481
RECAUDACIÓN	9.476	160	8.133	177	7.751	136
SDO. FINAL DEUDORES	339	2.817	502	2.979	372	3.345
% RECAUDADO	97%	5%	94%	6%	95%	4%

Fuente: elaboración propia

En 2006 cambia el sistema de contabilización de los ingresos urbanísticos, de modo que se registran en IPA, sin aplicarse al presupuesto hasta que se realizan los gastos a cuya financiación se afectan. Por tanto en dicho ejercicio hay 1.302 mil € de ingresos urbanísticos que no se han aplicado al presupuesto, por lo que los derechos devengados en 2006 han crecido en un 9,1% en lugar de una disminución del 5,9%.

En 2004 se registra el ingreso de un préstamo de 1.100 mil €, operación no habitual y que aumenta los derechos reconocidos en dicho ejercicio de manera considerable.

El porcentaje de recaudación de derechos de ejercicios cerrados disminuye en 2006 procediendo la principal diferencia de la recaudación de derechos procedentes del ejercicio anterior sin que se haya detectado una causa objetiva para dicha disminución.

2. En relación a la antigüedad de saldos deudores pendientes de cobro, de un total de 3.717 mil € hay contabilizados deudores con una antigüedad superior a 4 años y en algunos casos muy superior por importe de 1.477 mil € que pudieran estar prescritos, por lo que procede su revisión a efectos de determinar si se ha producido la prescripción con los efectos de la correspondiente baja en contabilidad.

Al respecto, se ha observado que derechos dados de baja por prescripción por el recaudador externo no se han registrado contablemente.

3. En el análisis detallado de los saldos pendientes se detectan algunos derechos pendientes que resultan irregulares y respecto de los cuales no se ha aportado información y documentación:

- Derechos reconocidos de los Capítulos IV y VII por importe total de 860 mil €, en algunos casos con una antigüedad elevada. Como norma general, estos derechos se reconocen por el principio de caja, lo que es contradictorio con la existencia de un saldo pendiente de cobro tan importante y de esa antigüedad.

- Dos importes pendientes de cobro de 1995 (117 mil €) y 2002 (50 mil €) correspondientes a ingresos del Capítulo VI, enajenación de inversiones reales.



- Un importe pendiente de ICIO del año 2002 (176 mil €) cuando en el resto de ejercicios no hay cantidad pendiente alguna, y un importe pendiente del IBI urbana de 2003 de 865 mil €, muy superior al saldo pendiente en el resto de ejercicios.

Se ha observado la existencia de derechos reconocidos de manera duplicada que no están anulados lo que supone otra incertidumbre respecto del saldo de deudores existente en contabilidad. No existe un adecuado control de los derechos reconocidos y recaudados debiéndose depurar dichos derechos reconocidos de manera duplicada.

4. No hay contabilizados deudores de dudoso cobro pese a que en virtud de la ICAL deben contabilizarse, aunque en el cálculo del remanente de tesorería figuran 1.951 mil € por dicho concepto, importe que coincide con el cálculo que determina la Base n.º 42 de ejecución del presupuesto y que debería registrarse en contabilidad como provisión para insolvencias.

VII.3. TESORERÍA

El departamento de Tesorería estuvo encomendado a un concejal del Ayuntamiento hasta mayo de 2006 en que se nombró Tesorera a una funcionaria del cuerpo auxiliar administrativo. No existe manual de procedimientos del área de Tesorería; regulándose adecuadamente los procedimientos en las BEP aprobadas en octubre de 2006. Respecto a los PAJ, la Base n.º 26 no estableció los conceptos presupuestarios a los que son aplicables estos pagos conforme se establece en el artículo 72 del RD 500/1990. No se realizó un Plan de Disposición de Fondos.

Los saldos y movimientos de las cuentas de Tesorería se detallan a continuación:

Cuadro VI

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA (mil €)

	SDO. INICIAL	COBROS	PAGOS	SDO. FINAL
570. CAJA OPERATIVA	-	-	-	-
571. CUENTAS OPERATIVAS	793	15.652	15.444	1.001
573. CUENTAS RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	7	2.569	2.376	200
PJ Y ANTICIPOS DE CJ	-	166	154	12
MOV. INTERNOS Y FORMALIZACIONES	-	7.153	7.153	-
TOTAL	800	25.540	25.127	1.213

Fuente: Memoria Cuenta General

El Ayuntamiento ha aportado una certificación de cuentas bancarias en la que no consta la relación de cuentas, excepto para las dos cuentas abiertas en el Banco de Crédito Local. Para las restantes cuentas se aportan certificados bancarios de las tres entidades en las que están contratadas. En la certificación se incluyen quince cuentas, de las cuales dos no son de titularidad municipal.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En la certificación no constan las cuentas aperturadas y canceladas en el ejercicio 2006, no habiéndose entregado la documentación tramitada para su formalización. Del análisis de la contabilidad de 2005 y 2006 y de los resultados de la circularización bancaria, se deduce que en 2006 se abrieron cinco cuentas, una operativa, una restringida de recaudación y tres cuentas restringidas de ACF, no habiéndose producido cancelaciones de cuentas.

Las cuentas tienen como apoderados/autorizados al Alcalde-Presidente, la Tesorera y la Interventora, con condición de disposición conjunta.

La verificación de los saldos en cuenta a fin de ejercicio muestra una diferencia de 100 mil € entre los saldos contables de la Tesorería y saldos según contestaciones de los bancos, que ha sido conciliada en su totalidad.

Los anticipos de caja fija librados en el ejercicio 2006 fueron cuatro, por un total de 3 mil €. En tres anticipos no se presentaron cuentas justificativas en el ejercicio 2006, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 190 TRLRHL 2/2004 y 74 RD 500/1990, así como en la BEP n.º 27. Tampoco se contabilizaron como operaciones pendientes de imputar al presupuesto de gastos, incumpliendo la regla n.º 36 de la ICAL-Normal.

La cuenta 5581 "Provisión de fondos para ACF pendientes de justificación" presenta un saldo al inicio y cierre del ejercicio 2006 de 7 mil €, procedente del ejercicio 2005 y que debe ser regularizado.

Los PAJ autorizados en el ejercicio 2006 fueron quince por un importe total de 162 mil € con imputación al Capítulo II del Presupuesto de gastos de obligaciones reconocidas por importe de 161 mil €, correspondiéndose la diferencia con los reintegros realizados. La disposición de fondos por un importe de 146 mil € se contabilizó incorrectamente en la cuenta restringida de caja 5740 cuando los fondos se situaron en una cuenta operativa, así como los posteriores pagos a acreedores, por lo que debieron registrarse en la cuenta 5750 "Cuentas restringidas de PAJ".

Se presentaron cuentas justificativas por importe de 152 mil €, con un importe pendiente de justificar de tres PAJ por total de 9 mil € que coincide con el saldo de la cuenta 5740, de lo que se deduce un incumplimiento de la BEP n.º 26 y la regla n.º 33 de la ICAL-Normal. A fecha de este informe consta en la contabilidad de 2007 la justificación de 8 mil €.

Para un PAJ de importe 120 mil €, existe informe de Intervención en el que se señala que no se ha realizado fiscalización previa de la adjudicación de los contratos mayores de los gastos presentados y que el procedimiento de contratación no se observó para dicha adjudicación. El Ayuntamiento no ha aportado los documentos contables de la justificación y reintegro de este PAJ.



VII.4. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Los Anexos I.2-2 y I.2-5 muestran, respectivamente, la situación de los deudores y acreedores no presupuestarios. Del análisis de sus saldos al cierre del ejercicio 2006 se extraen las siguientes conclusiones:

Deudores no presupuestarios y pagos pendientes de aplicación:

a. El saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios", 0,92 mil €, se corresponde con pagos duplicados o excesivos contabilizados en mayo de 2006, que deben ser regularizados.

b. El saldo de la cuenta 470 "Hacienda Pública, deudora por IVA", 1,30 mil €, proviene de ejercicios anteriores a 1999 y debe ser objeto de regularización.

c. El saldo de la cuenta 471 "Seguridad Social, deudora", 127,55 mil €, se corresponde con mandamientos de pago contabilizados en enero y febrero de 2006 en concepto de pagos por cuotas de seguros sociales de diciembre 2005, enero 2006 y festejos taurinos.

El Informe de Intervención de 03/11/2008, del expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006, señala que estos seguros sociales fueron contabilizados como gasto presupuestario en la partida 313.160 "Cuotas sociales" y deberían haber sido volcados a la contabilidad financiera. Sin embargo, se volcó a esta cuenta no presupuestaria por un error informático, que no se produjo para el resto de las cuotas del año aplicadas correctamente al subgrupo 64 "Gastos de personal", originando este saldo deudor no real al cierre del ejercicio 2006 que debería ser regularizado.

d. El saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" eran 212,81 mil €, habiéndose analizado una muestra de justificantes de gasto de operaciones por importe global de 191 mil €, 90% del total, verificada en conformidad con la excepción de dos pagos:

1.- No se ha aportado documentación acreditativa del gasto, ni justificante bancario de un pago de 15,87 mil € realizado en fecha 31/01/2003 por intereses de demora a una sociedad por urbanización de accesos al casco urbano.

2.- Del pago realizado en fecha 25/08/2006 por importe de 3,29 mil €, contabilizado como póliza pendiente de identificación a una compañía de seguros, se ha aportado el extracto bancario del pago en la cuenta Caja Madrid n.º 600001088 en la que se registra como concepto "Efectos de comercio, n.º 001522630296506", no habiendo otros datos que permitan identificar la operación. No se ha aportado el correspondiente recibo o factura justificativa del gasto.

e. El saldo de las cuentas 565 "Fianzas constituidas a corto plazo" y 566 "Depósitos constituidos a corto plazo", 46,35 mil €, procede de ejercicios anteriores a 2006. El



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento no lleva un registro que delimite su identificación nominal, lo que implica una deficiencia de control interno.

Acreeedores no presupuestarios e IPA:

a. El saldo de la cuenta 475.0 "Hacienda Pública, acreedora por IVA", 0,19 mil €, se corresponde con la liquidación del cuarto trimestre de 2006, realizada y contabilizada en enero de 2007. Se registró incorrectamente el IVA repercutido en el primer y cuarto trimestre del ejercicio 2006, por lo que el registro contable de las liquidaciones de estos períodos no coincide con las realmente efectuadas al Tesoro Público.

La diferencia derivó del IVA repercutido en la enajenación de las parcelas 8 y 9 de la UE-15, por importe de 97,07 mil €. El total de la enajenación se cobró en fecha 09/01/2006, contabilizándose en la cuenta no presupuestaria 554.9 "IPA por ingresos urbanísticos". La liquidación al Tesoro Público se realizó correctamente con cargo al primer trimestre de 2006, pero no se reflejó en la cuenta no presupuestaria 477 "IVA repercutido". Por acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2006 se aplicó el IPA por afectación a gastos de inversión, el principal al Presupuesto de ingresos corriente y el IVA repercutido a la cuenta 477, que fue regularizada contablemente imputando esta cantidad al cuarto trimestre de 2006.

b. El saldo de la cuenta 475.1 "Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales", 154,36 mil €, estaría constituido por retenciones del cuarto trimestre de 2006 liquidadas en enero de 2007 (165,22 mil €) y retenciones de los otros tres trimestres de 2006 no liquidadas (14,11 mil €), minoradas por un saldo deudor procedente de ejercicios anteriores a 2006 derivado de la falta de contabilización de ingresos por retenciones efectuadas por importe de 24,97 mil €.

c. El saldo de la cuenta 476.0 "Seguridad Social, acreedora", 20,55 mil €, estaría constituido por cuotas de diciembre 2006 liquidadas en enero de 2007 (14,24 mil €) y cuotas de ejercicios anteriores a 2005 no liquidadas (11,15 mil €), minoradas por un saldo deudor procedente de las liquidaciones del período enero a noviembre de 2006 derivado de la falta de contabilización de ingresos por cuotas liquidadas a la TGSS por importe de 4,84 mil €.

d. Los saldos de las cuentas 560 "Fianzas recibidas a corto plazo" y 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" son 76,09 mil € y 280,66 mil €, respectivamente. El Ayuntamiento no lleva un registro que delimite su identificación nominal, lo que implica una deficiencia de control interno.

e. Los saldos de las cuentas 554 y 559 "Ingresos pendientes de aplicación" están constituidos por ingresos de naturaleza urbanística realizados en 2006 (1.301,65 mil €) e ingresos en cuentas de ejecutiva, cuentas restringidas de recaudación y cuentas operativas, en concepto de recaudación tributaria y sin identificación de los deudores nominales, contabilizados en ejercicios anteriores a 2002 (79,45 mil €), ejercicio 2002 (250,75 mil €), ejercicio 2004 (11,15 mil €), ejercicio 2005 (40,71 mil €) y ejercicio 2006 (44,39 mil €). El Ayuntamiento debe conciliar estos cobros por recaudación con



los deudores presupuestarios y realizar la correspondiente aplicación o, en su caso, el reconocimiento de los derechos devengados.

VII.5. ENDEUDAMIENTO

El Estado de la Deuda del ejercicio 2006 rendido por el Ayuntamiento de Griñón refleja las operaciones relacionadas con los capitales, pero no las operaciones derivadas de los intereses, incumpliendo parcialmente la información a rendir establecida por la ICAL (epígrafe n.º 14 de la Memoria).

El Anexo I.2-3 muestra la situación de la deuda a largo y corto plazo del Ayuntamiento durante el ejercicio 2006. Hay una operación viva de préstamo a largo plazo concertada en noviembre de 2004, con una deuda pendiente de amortizar a 31/12/2006 de 978 mil €, clasificada adecuadamente en el Balance de situación como vencimientos a largo plazo (856 mil €) y a corto plazo (122 mil €).

Además, la contabilidad refleja, erróneamente, otra deuda de 12 mil € por un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local que estaba totalmente amortizado en mayo de 2005, debido a la falta de registro en contabilidad presupuestaria de la cuota de amortización de 8 mil € con vencimiento en fecha 30/11/2003, cuyo pago se contabilizó en la cuenta no presupuestaria 555 y permanece al cierre del ejercicio 2006 pendiente de aplicar, y a la incorrecta imputación como gasto financiero de 4 mil € de la cuota de amortización con vencimiento en fecha 30/11/2002.

Las operaciones de Tesorería vigentes en el ejercicio 2006 se concertaron cumpliendo los requisitos establecidos en la TRLRHL, con la excepción de que en el período entre el vencimiento de la primera operación de Tesorería (12/04/2006) y la constitución de la segunda (19/04/2006) permaneció vivo un crédito dispuesto de 692 mil €, lo que implica que se prorrogó irregularmente de facto hasta la autorización de la JGL y la formalización del nuevo contrato.

Hay obligaciones reconocidas pendientes de pago en el Capítulo IX "Amortizaciones" de los Presupuestos de gastos de los ejercicios cerrados 1993 (10,45 mil €) y 1995 (10,45 mil €). Sin embargo, no existe deuda real pendiente de devolución por estos importes, por lo que estos saldos deberían ser regularizados.

En el ejercicio 2006 permanecían vivos siete avales formalizados con Caja Madrid entre 1991 y 1997 y depositados en la CM con objeto de garantizar la financiación municipal de obras subvencionadas, que supusieron unos gastos financieros en 2006 por comisiones de 8,33 mil €. El Ayuntamiento debe realizar las actuaciones pertinentes para su cancelación definitiva por haber cumplido su finalidad en ejercicios anteriores a 2002. Se ha comprobado la cancelación en noviembre de 2008 del aval n.º 5.266.405/02.



VII.6. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

La antigüedad de los saldos acreedores presupuestarios y su situación a 31/12/2006 se muestra en el Anexo I.2-4. El saldo pendiente de pago se corresponde en un 42% con acreedores del ejercicio 2006 y en un 58% con acreedores de ejercicios cerrados. Por clasificación económica, el Capítulo VI supone el 52% del total y el Capítulo II el 42%. Hay acreedores por un importe de 364 mil € con una antigüedad superior a cinco años, por lo que pudieran estar prescritos. Respecto al ejercicio 2005, la cifra de acreedores presupuestarios disminuyó en un 3%.

Hay una disminución de 54 mil € del saldo inicial de obligaciones reconocidas del ejercicio 2005 en la partida 22706. No se han aportado documentos contables del reconocimiento y anulación de la obligación ni informe de Intervención de la anulación de la obligación.

La Relación nominal de acreedores presupuestarios aportada no incluye los ejercicios 1993 a 1998, que tienen un saldo contable de 182 mil €, y, con la excepción de 2002 y 2003, existen diferencias entre dicha Relación y contabilidad, con un importe menor en 410 mil € en la Relación. Para los ejercicios 2005 y 2006 se han conciliado las diferencias, que corresponden a pagos ordenados pendientes de realizar. Por tanto, en la aplicación contable del ejercicio 2007 que genera la relación de acreedores no constan estas partidas acreedoras.

Los pagos realizados en el ejercicio 2006 (9.297 mil €) se corresponden en un 74 % con acreedores por obligaciones reconocidas del ejercicio corriente y en un 19% con acreedores del ejercicio 2005. No se han realizado pagos de los ejercicios 1993 a 2003.

En el ejercicio 2006 no se han registrado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" aquellas obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

En el ejercicio 2006 se aprobaron dos reconocimientos extrajudiciales de créditos por un importe total de 284 mil €, distribuidos entre gastos del Capítulo II de los ejercicios 2005 (23 mil €) y 2006 (1 mil €) y del Capítulo VI de los ejercicios 2005 (66 mil €) y 2006 (194 mil €). La Intervención informó desfavorablemente la actuación municipal, y en concreto, advirtió que las obras excedieron en importe respecto de la adjudicación aprobada en su día, no habiéndose tramitado los expedientes de modificación de contratos, o que se ejecutaron sin consignación y sin haber seguido el preceptivo procedimiento de adjudicación

En los ejercicios 2007 y 2008 se han aprobado reconocimientos extrajudiciales de gastos correspondientes a ejercicios anteriores (2004, 7 mil €; 2005, 77 mil €; 2006, 425 mil €) y que no estaban contabilizados al cierre del ejercicio 2006 en la cuenta no presupuestaria 413, conforme a la Regla 71 de la ICAL-Normal.



No se ha aportado la siguiente documentación: el expediente del reconocimiento extrajudicial por importe de 13 mil € aprobado por el Pleno en fecha 10 de octubre de 2006; la documentación original de una partida por importe de 21 mil €; el documento contable ADO de otra partida por importe de 36 mil €.

De las comprobaciones realizadas sobre los soportes documentales del 48% del saldo contable de acreedores presupuestarios, que suman 2.599 mil €, tampoco se aportó la documentación justificativa solicitada de 8 acreedores, por importe de 326 mil €.

Del análisis de la documentación entregada se destacan las siguientes incidencias:

a. En seis acreedores se realizó un reconocimiento de obligaciones por importe de 1.571 mil € con anterioridad a la realización de la prestación, por lo que la imputación de los acreedores a los respectivos ejercicios presupuestarios no es correcta. Dicha actuación contraviene lo dispuesto en los artículos 73 LGP, 176 TRLRHL y 58 y 59 RD 500/1990, incumpléndose el principio presupuestario de imputación temporal y el principio contable de devengo. Las partidas afectadas son las correspondientes a la construcción de la pista de skateboard, honorarios proyecto y dirección de obra de esta pista, estudios ambientales PGOU, Fuente luminosa Glorieta C/ de la Mina, Recinto ferial y Remodelación del casco urbano. Al cierre del ejercicio 2006 estaban pendientes de pago 1.382 mil € de las obligaciones incorrectamente imputadas.

b. Se ha seleccionado una partida acreedora por importe de 61 mil € del ejercicio 2006 del Capítulo II, en concepto del principal de deuda en ejecución de sentencia del TSJM de fecha 15 de junio de 2005. El principal asciende a 84 mil €, las costas a 12 mil € y los intereses calculados a fecha de liquidación de la deuda a 32 mil € por lo que el total de la deuda es de 128 mil €. No obstante, la intervención, con fecha 24/11/2006, hizo constar que en contabilidad de presupuestos cerrados hay tres partidas de los ejercicios 1999 y 2001, no pagadas, por importe total de 23 mil €, por lo que se reconoce en el ejercicio 2006 un importe de 61 mil € por el principal de la deuda. En la relación de acreedores del ejercicio 2006 solamente consta una partida por importe de 10 mil €, de ejercicios cerrados del ejercicio 1999 si bien figura pendiente de pago, por duplicidad en la contabilidad del ejercicio 2007.

A fecha de esta fiscalización se ha abonado la totalidad de la deuda según la Sentencia (además de los intereses y las costas). No se aportan documentos contables ADO de las obligaciones reconocidas del principal de la deuda.

VIII. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El Patronato Socio-Cultural de Griñón se constituyó en el año 1985 como una Fundación Pública de Servicio, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y financiera, dependiente del Ayuntamiento de Griñón en orden a su finalidad primordial, la promoción, desarrollo y fomento de la Cultura, Educación, Deportes, Acción social de juventud, Mujer, Tercera edad y cualesquiera colectivos de personas



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

o entidades en el ámbito del municipio de Griñón. El Pleno del Ayuntamiento de Griñón acordó su disolución en fecha 31 de julio de 2007.

Su gobierno y administración está a cargo de una Junta Rectora, compuesta por el Alcalde de Griñón, como Presidente del Patronato y la Junta; el concejal responsable de Cultura, como Vicepresidente; el Director del Patronato; dos vocales designados por el Pleno de la Corporación municipal y otros dos vocales designados por el Director; el Secretario y el Tesorero-Administrador.

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 2006 y la situación patrimonial se refleja en los Anexos II.1-1 a II.1-4. Los aspectos más relevantes son los siguientes:

1. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2006 se distribuyeron entre dos fuentes de financiación:

a. Subvenciones, por importe total de 263,5 mil €, recaudadas en su totalidad al cierre del ejercicio, y procedentes del Ayuntamiento de Griñón (201,25 mil €), la CM (56,25 mil €) y entidades privadas (6 mil €). La verificación con la contabilidad del Ayuntamiento ha mostrado que éste reconoció obligaciones en concepto de subvenciones al Patronato por 292,5 mil €, con ordenación y realización de pagos en 2006 por 213,5 mil €. Por tanto, en el Patronato no se registraron ingresos por 12,25 mil €, que se corresponden con un pago del Ayuntamiento mediante cheque compensado desde la cuenta corriente n.º 6000001088 de Caja Madrid en fecha valor 26/09/2006.

b. Cuotas de cursos y actividades, por importe total de 91 mil €, con recaudación en el ejercicio 2006 de 81 mil €, habiéndose comprobado que los derechos pendientes de cobro al cierre del mismo (10 mil €) se recaudaron en el ejercicio siguiente.

2. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2006 se distribuyeron entre los siguientes conceptos:

a. Gastos corrientes en bienes y servicios: 291 mil €. Hay que señalar que en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Griñón se reconocieron obligaciones en concepto del contrato de gestión y de limpieza y electricidad de la Escuela de Música por importe de 45 mil €, financiadas parcialmente mediante subvención de la CM de 13 mil € contabilizada en el Presupuesto de ingresos del Patronato, y por adquisición de instrumentos para la Escuela de Música, por importe de 6 mil €.

b. Subvenciones a clubs deportivos y asociaciones: 78 mil €, distribuidos entre ocho entidades, habiéndose analizado los expedientes de dos subvenciones a entidades deportivas por importe de 35 mil € y 30 mil €, concedidas a un club de fútbol y a un club de baloncesto, respectivamente, mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de fecha 23 de junio de 2006, no realizándose la formalización de los correspondientes convenios reguladores de las obligaciones y compromisos del beneficiario, a efectos de la aplicación y justificación de la subvención. Por tanto, se incumplió lo establecido en los artículos 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la



concesión de subvenciones y 28 LGS. En el ejercicio 2007 sí se formalizaron los correspondientes convenios de colaboración para la subvención concedida con cargo al Presupuesto de este año.

El Patronato pagó 14 mil € y 15 mil €, respectivamente, de estas subvenciones en fechas anteriores a la fecha del acuerdo de concesión por su Junta Rectora.

En el caso de la subvención concedida al club de fútbol, la contabilidad del Patronato registró obligaciones reconocidas por importe de 26,25 mil €, pero se ha verificado que no se contabilizaron obligaciones por importe de 12,25 mil € derivadas del pago del cheque compensado entregado por el Ayuntamiento en fecha 26/09/2006 directamente al Club. Por otra parte, se contabilizaron duplicadamente obligaciones por importe de 3,5 mil € por un pago realizado en mayo de 2006.

Con relación a la justificación de esta subvención, el informe de Intervención de fecha 5 de febrero de 2007 sólo acreditaba la justificación de gastos por importe de 11,35 mil €, frente a los pagos registrados contablemente por 17,5 mil €, por lo que la Intervención consideraba procedente iniciar expediente de reintegro de la diferencia. El importe realmente entregado al Club se incrementaría por el pago del cheque compensado de 12,25 mil € no registrado contablemente por el Patronato. La Junta Rectora del Patronato, en reunión de 19 de abril de 2007, acordó, a pesar del informe de Intervención, considerar suficientemente justificada la subvención concedida con las facturas presentadas por el beneficiario, y proceder al pago de la parte pendiente de abono.

3. El saldo de Tesorería al cierre del ejercicio 2006, 89 mil €, se corresponde con el saldo bancario de la cuenta en Caja Madrid n.º 6000074950. Sin embargo, no se registraron en contabilidad los movimientos de la cuenta en La Caixa n.º 0200095205, con apertura en fecha 20/12/2005, con un saldo al cierre del ejercicio de 2,54 mil €.

4. El saldo de Fondos propios al cierre del ejercicio es el producto de Patrimonio (17 mil €) más Resultados de ejercicios anteriores (112 mil €) minorado por el Resultado del ejercicio (-114 mil €). El registro contable de los resultados es erróneo, ya que los de ejercicios anteriores serían 13 mil € y el resultado del ejercicio 2006 sería -15 mil €. No obstante, el saldo final de fondos propios es correcto, ya que el saldo neto de resultados sería en ambos casos -2 mil €.

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2006 refleja gastos por 369 mil € e ingresos por 354 mil €, coincidiendo con la liquidación presupuestaria, y originando un resultado negativo de -15 mil €.

5. El saldo acreedor con Administraciones Públicas incluye 2,7 mil € por retenciones de IRPF y cuotas del trabajador por SS contabilizadas en ejercicios anteriores a 2004, lo que supone que no se contabilizó su correspondiente liquidación. El resto (2,3 mil €) son retenciones de IRPF del ejercicio 2006, liquidadas en enero de 2007.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

6. El saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados es de 24,7 mil €. No se realizó la aplicación de lo dispuesto en la BEP n.º 42 del ejercicio 2006, que supondría una dotación de provisión por dudoso cobro de 20,64 mil € de acuerdo a la antigüedad de este saldo.

IX. EMPRESAS MUNICIPALES

La Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, SA (EMV Griñón, SA) fue constituida en septiembre de 1993 con un capital social de 153,26 mil €, suscrito por un único accionista, el Ayuntamiento de Griñón, y con un desembolso de 0,30 mil € en metálico y el resto mediante la aportación de una finca. Posteriormente, entre junio de 1994 y julio de 1998, se adoptaron varios acuerdos de ampliación y reducción del capital social, quedando un capital social final de 60,10 mil €, situación al inicio y cierre del ejercicio 2006.

Con anterioridad, el Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 1993, había acordado, por mayoría absoluta, la creación y constitución de la empresa, y la aprobación de sus Estatutos sociales, que establecieron como objeto social actuaciones varias de naturaleza urbanística, y su gobierno y administración por los siguientes órganos: la Junta General de Socios, constituida por el Pleno del Ayuntamiento; el Consejo de Administración, integrado por un máximo de cinco miembros designados libremente por la Junta General, incluidos siempre el Alcalde-Presidente y el Concejales que ostente las competencias delegadas en materia de vivienda y urbanismo; y el Consejero Delegado, en su caso, que sería designado por el Consejo de Administración entre sus miembros.

Las cuentas anuales del ejercicio 2006 entregadas en el transcurso de la fiscalización fueron aprobadas por unanimidad por los miembros de su Junta General en reunión de fecha 19 de noviembre de 2008. A la fecha del trabajo de campo de la fiscalización (mayo de 2009) no habían sido depositadas en el Registro Mercantil.

Los Anexos I.4-1 y I.4-2 resumen el Balance de situación y la Cuenta de resultados de la sociedad del ejercicio 2006. De la situación patrimonial al final del periodo se derivan las siguientes conclusiones:

- La sociedad estuvo en una situación de inactividad durante el ejercicio 2006. Los gastos del ejercicio derivaron de salarios y cargas sociales del administrador, servicios profesionales de una asesoría y otros gastos y servicios; mientras que los ingresos provinieron de exceso de provisiones.

- Esta situación de inactividad se mantiene desde el ejercicio 2003. El coste de mantenimiento de la sociedad supuso unos resultados negativos en el periodo 2004 a 2006 de -34 mil €, por lo que el Patrimonio neto de la sociedad al cierre del ejercicio 2006 era igual a 31 mil €, equivalente al 51% del capital social.



El Patrimonio neto a 31/12/2005 era igual a 33,68 mil €, equivalente al 56% del capital social. Por tanto, de acuerdo al artículo 163 del TRLSA, la sociedad tenía obligación de reducción del capital en el ejercicio 2006, al haber disminuido el patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital en 2005 y no haber recuperado el patrimonio neto en el ejercicio siguiente.

- El saldo de Deudores se corresponde con provisiones de fondos realizados en los ejercicios 2003 y 2005 (18 mil €) y un saldo deudor con la Hacienda Pública de 5 mil € liquidado en enero de 2007; mientras el saldo de Inversiones financieras temporales (18 mil €) se corresponde con valores de renta fija del BSCH comprados en marzo de 2003.

- Los Acreedores a corto plazo se distribuyen entre una deuda existente al inicio del ejercicio 2003 con un contratista por 5,4 mil €, liquidada pero sin registro de su pago en contabilidad, y, el resto, provisiones para operaciones de tráfico, sin detalle de los riesgos provisionados.

La sociedad mantenía un litigio judicial iniciado por una empresa constructora relativo a la liquidación de los contratos de obras "Construcción de 70 y 84 viviendas unifamiliares y dotación de los servicios urbanos correspondientes", concertados en mayo de 1999 y marzo de 2000, respectivamente, en el que reclamaba la cantidad de 1.467 mil €, más 147 mil € de IVA. El 14 de julio de 2008 se dictó sentencia por el TSJM, reconociéndose un derecho a la empresa constructora por importe de 398 mil €, más 63,5 mil € de IVA, en concepto de la liquidación de estos contratos, junto con el interés legal devengado desde el día 28 de enero de 2003 hasta su completo pago.

X. URBANISMO

1. ESTADO DE SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento Urbanístico de Griñón deriva de la Revisión de las NS SS de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM adoptado en la sesión de 4 de abril de 1994 y publicadas en la Orden de 26 de septiembre de 1994 de la Consejería de Política Territorial de la CM. (BOCM de 28 de octubre de 1994).

En el año 1999 se iniciaron los trabajos para la tramitación de un primer documento de PGOU de Griñón que fue aprobado provisionalmente el 4 de julio de 2001. Sin embargo, el 24 de septiembre de 2003, se abandonó su tramitación tras sucesivas correcciones a instancia de la Consejería de Urbanismo, por haber concluido el plazo para la adaptación del planeamiento previsto en la LSM sin haberse subsanado totalmente la documentación que se estaba tramitando.

Actualmente se trabaja en la elaboración de un PGOU de acuerdo con los preceptos de la LSM cuyo documento de Avance se aprobó en julio de 2.007. El planeamiento propuesto parte de la planificación anterior incorporando los doce sectores delimitados



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

en el Suelo Apto para Urbanizar que se encuentran pendientes de desarrollar o ejecutar.

Además, el Plan prevé la clasificación de 325,79 hectáreas como suelo urbanizable sectorizado para un número estimado de viviendas de 3.541 (pudiendo alcanzar 4.231) que se distribuirían, aproximadamente en una proporción porcentual de unifamiliar 65% y colectiva 35%. No obstante, el Ayuntamiento no tiene compromisos adquiridos por vía convencional.

En el ejercicio 2006 el desarrollo de la planificación fue el siguiente:

1. En el Suelo Urbano: Sólo están pendientes de desarrollo ocho de las cuarenta y tres Unidades de Ejecución delimitadas y dos Áreas de Planificación Diferenciada.

No obstante, las UE UE-13 y la UE-32 habían iniciado los trámites para la constitución de la Junta de Compensación y el Área de Planificación Diferenciada APD-22 tenía aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización.

2. Respecto al Suelo Apto para Urbanizar, once de los doce sectores delimitados contaban con el Plan Parcial aprobado definitivamente en el ejercicio 2006, de los cuáles siete tenían el Proyecto de de Urbanización aprobado definitivamente, dos aprobado inicialmente y dos todavía no lo habían tramitado.

Por consiguiente, en este ejercicio la mayor parte de las actuaciones urbanísticas están destinadas a la aprobación de los instrumentos de ordenación pormenorizada, gestión y ejecución de la planificación.

Para conocer la gestión municipal en el área de urbanismo se han seleccionado los expedientes que se relacionan en el Anexo Urbanismo, con el resultado siguiente:

2. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN SAU-4, SAU-12 y UE-22

Durante el ejercicio 2006 se tramitaron los instrumentos de desarrollo para la ejecución del SAU-4, SAU-12 y UE-22 por iniciativa de los propietarios del suelo. En los Proyectos de parcelación, al realizar la equidistribución de los aprovechamientos, se ha calculado la participación del Ayuntamiento por las cesiones obligatorias y se ha previsto la posibilidad de satisfacer estas obligaciones en metálico.

No obstante, solamente en el expediente elaborado para tramitar el Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación del SAU-4 figura un informe jurídico completo, de 17 de julio de 2006, sobre la obligatoriedad del cumplimiento de esta cesión, la necesidad de que consten las condiciones de su cumplimiento en el Proyecto de Reparcelación y de que se formalice un convenio con arreglo a los artículos 18, 21, 96 y 246 de la LSM.

Además en este expediente, el técnico municipal al determinar valoración en metálico de la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo señala que los



ingresos obtenidos deberán quedar incorporados al patrimonio municipal de suelo, de acuerdo con el artículo 96 LSM.

En la práctica, no se han formalizado los convenios para la sustitución del cumplimiento de la cesión por su valor en metálico y, con la salvedad anteriormente referida, en los expedientes no figura un informe de la Intervención municipal sobre el derecho del Ayuntamiento a percibir su participación en el aprovechamiento lucrativo del sector, ni sobre su valoración, a efectos de su transformación en metálico, ni de la afectación de estos fondos al Patrimonio Municipal del Suelo.

3. APROBACIÓN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN PARCIAL DEL SAU-10 DE LAS NN SS

El Plan Parcial se aprobó definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptado en la sesión celebrada el 27 de junio de 2006, casi dos años después de haberse iniciado su tramitación debido a los errores detectados en su redacción inicial hubo que subsanar y volver a someterle texto al Pleno municipal.

Después de constituida formalmente la Junta de Compensación se aprobó el Proyecto de Urbanización en diciembre de 2006 pero el Proyecto de Compensación para la equidistribución del ámbito no se ha aprobado hasta el 21 de agosto de 2008. Por consiguiente, en el período de la fiscalización estaba pendiente de determinar la valoración de la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo.

4. ENAJENACIÓN PARCELAS MUNICIPALES RESULTANTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-15

Estas parcelas se señalaron para cubrir las cesiones obligatorias con el Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la UE-15 que se elevó a escritura pública el 21 de junio de 2002, por lo que debían constar en el inventario como patrimoniales pero adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo.

El expediente de enajenación se inició mediante una Providencia de 14 de julio de 2005 de la Alcaldía en la que se expone la necesidad de generar crédito para las obras del Recinto Ferial con los recursos obtenidos de la enajenación de estas parcelas.

Figuran los certificados de inventario de las parcelas e informe, de 18 de julio de 2005, de la Secretaria-Interventora acreditando el importe del presupuesto municipal y el proyecto de ejecución de las obras a las que se van a afectar los recursos obtenidos con la venta de las parcelas así como la posibilidad de aplicar estos ingresos.

Asimismo, consta un informe jurídico sobre la tramitación de la misma fecha de la Secretaria-Interventora y los informes del Técnico Municipal sobre la valoración de las parcelas y sus condiciones urbanísticas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Estos informes de la Secretaria-Interventora no citan todos los preceptos aplicables a la tramitación de este expediente. Además, la legislación citada no está actualizada ya que, en esas fechas, había entrado en vigor el TRLRHL y el artículo 176 LSM que añadía las finalidades a las que pueden destinarse los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo.

No obstante, en el expediente examinado la insuficiencia de los informes anteriores no han afectado a la legalidad ya que, en este caso, una interpretación amplia del artículo 176.c) LSM permite aplicar los ingresos obtenidos por la enajenación de estas parcelas para financiar las obras del Recinto Ferial.

5. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE “PROLONGACIÓN DE LA AVDA DE PORTUGAL” APD-14

La propiedad de la parcela (4967 N) ubicada en la APD-14 solicita licencia municipal para iniciar los trabajos de elaboración del estudio de Detalle el 22 de junio de 2005, ya que por las circunstancias concurrentes las NN SS consideraban este documento suficiente para el desarrollo del ámbito.

A pesar de que durante su tramitación no recibe ningún informe negativo, el Pleno municipal en una primera instancia denegó su aprobación definitiva sin motivación expresa, por lo que la propiedad el 17 de octubre de 2005 interpuso un Recurso de Reposición que fue estimado y terminó con su aprobación definitiva en la sesión Plenaria de 6 de abril de 2006.

Consta en el expediente examinado, el informe del arquitecto municipal de 9 de noviembre de 2006, valorando la cesión del aprovechamiento lucrativo, pero no figura un informe de la intervención municipal, ni que se formalizara un convenio para el cumplimiento de la cesión en metálico.

6. DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-25

La iniciativa de ejecución parte de la empresa propietaria del suelo interesada en la construcción de una nave industrial en la calle Francia de la UE-25 que, además, asume el compromiso de abonar el aprovechamiento medio correspondiente a su parcela.

Con fecha de 24 de abril de 2006, el arquitecto municipal emite informe en el que afirma que debido al grado de consolidación del ámbito sólo es necesario para la ejecución un documento con el compromiso de los propietarios de cumplir todos los deberes y cargas que les corresponden, de acuerdo con el planeamiento general y la LSM.

En dicho informe se pone de manifiesto que el proyecto de urbanización, para completar la urbanización del ámbito y sus conexiones exteriores, está aprobado y las obras en ejecución. Respecto de las cesiones obligatorias indica que, debido al alto grado de consolidación de estos suelos, en parte ya son de titularidad municipal y



figuran como tales en los planos vigentes del catastro. Las superficies pendientes de obtener se cederán a través del ajuste de las parcelas resultantes a las alineaciones de los viales, de forma previa con las correspondientes obras de edificación que se lleven a cabo.

No obstante, antes de la materialización de estas cesiones, los propietarios de suelo en el ámbito han aportado escritos individualizados reconociendo el deber de cesión y asumiendo este compromiso.

Por último, se añade que la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo no puede hacerse mediante cesión de suelo, por estar las parcelas parcialmente consolidadas, por lo que se ha aceptado la cesión mediante monetización, de acuerdo con el artículo 96.3 LSM, estableciéndose esta obligación de forma individualizada sobre cada parcela por ser la edificabilidad homogénea, a partir del oportuno informe de valoración y efectúa la valoración del aprovechamiento.

Como en los casos anteriores no figura un informe de la Intervención municipal, ni los convenios formalizados para el cumplimiento de la cesión.

XI. CONTRATACIÓN

En el ejercicio 2006 se celebraron 59 contratos administrativos que generaron obligaciones para el Ayuntamiento por importe de 876 mil €, de las cuales el 43% se corresponde con la contratación menor mientras que el restante 57% responde a contratos formalizados.

Para el examen del área se ha seleccionado una muestra representativa del 100 % de los contratos formalizados en el ejercicio 2006 que se ha ampliado con algunos contratos celebrados en ejercicios anteriores pero cuya ejecución se extiende a dicho ejercicio para verificar el cumplimiento de las prestaciones.

Los resultados de la fiscalización se exponen de acuerdo con las fases del procedimiento de contratación:

1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Los expedientes n.º 1 y n.º 2 se iniciaron en el mes de octubre de 2006 y tenían prevista su adjudicación mediante concurso por el procedimiento abierto. Por ese motivo, la Intervención municipal puso de manifiesto en su informe que debían tramitarse como gastos de tramitación anticipada ya que su ejecución no podría iniciarse hasta el ejercicio 2007.

Además, respecto del expediente n.º 1 la Intervención municipal advirtió que el precio del contrato es la remuneración total que debe percibir el contratista durante la duración del contrato, por consiguiente el presupuesto de licitación era el doble del previsto inicialmente.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No obstante, ni en los Pliegos de cláusulas administrativas ni en los contratos formalizados se incluyó la referencia propuesta por la Intervención municipal, ni la condición resolutoria prevista en el artículo 69.4 TRLCAP.

No consta el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de los expedientes tramitados para la adjudicación de los contratos de gestión de servicios públicos nº 4 y nº 5 que tienen por objeto la explotación de inmuebles municipales para la prestación de servicios de residencia de la tercera edad y la piscina municipal. En estos contratos consta el informe de la Secretaría-Intervención en el que informa que no procede el preceptivo certificado sobre la existencia de crédito, debido a que no son susceptibles de generar gastos para el Ayuntamiento al establecerse la remuneración a favor del contratista mediante el cobro de un precio por la prestación del servicio al usuario.

En el expediente nº 7 figura un informe que recoge el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa del gasto. No obstante este informe resulta insuficiente ya que desde el punto de vista contable no se registró en la contabilidad municipal la retención del crédito necesario para continuar la tramitación del expediente y, por otra parte, la Intervención no se pronuncia sobre el cumplimiento todos los requisitos exigidos por el TRLCAP y la legislación presupuestaria de las Haciendas Locales para la aprobación del gasto que generará este contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

No hay informe de fiscalización previa del compromiso de gasto en el expediente n.º 7, adjudicado por el procedimiento abierto mediante concurso. El adjudicatario de este contrato es uno de los técnicos municipales que, además, participa en una sociedad del Ayuntamiento de Guadarrama, por lo que podría darse un supuesto de incompatibilidad para ser contratista que no ha sido considerado por el órgano de contratación.

Los expedientes n.º 3 y n.º 8 se adjudicaron por el procedimiento negociado por razón de la cuantía. La tramitación del primero podía haberse abreviado utilizando el procedimiento de contrato menor previsto en el TRLCAP.

Respecto del expediente n.º 8, el presupuesto de licitación sólo considera la cuantía que debe satisfacer directamente el Ayuntamiento por la prestación del servicio, prescindiendo de las cuotas que deben pagar los alumnos por los cursos impartidos, circunstancia que no hubiera permitido la aplicación del procedimiento negociado por razón de la cuantía. La Intervención municipal detectó esta irregularidad y fiscalizó desfavorablemente este expediente, sin embargo el contrato se adjudicó sin resolver la discrepancia con el órgano de control interno.

Por otra parte, se ha comprobado que el socio principal de la empresa a la que se ha adjudicado el contrato pertenece también a la empresa que venía prestando el servicio y que ambas empresas tienen el mismo domicilio. En consecuencia, se mantiene la relación contractual con la misma empresa sin convocar licitación pública



durante un plazo superior al previsto en la legislación de contratos aunque formalmente se haya celebrado un nuevo contrato.

Entre los criterios objetivos de adjudicación del expediente n.º 10 esta incluida la experiencia. Esta Cámara de Cuentas ha reiterado en diversos informes que la experiencia es un medio de solvencia de la empresa que sirve para determinar la capacidad de la empresa y no debe volver a valorarse con la finalidad de juzgar la idoneidad de la oferta.

En ningún expediente consta el certificado del registro municipal acreditando la fecha y hora de las proposiciones presentadas durante el periodo de admisión de las proposiciones para conocimiento de la Mesa de Contratación.

Asimismo, aunque consta la notificación de la adjudicación de los contratos a los licitadores no se cumple el plazo para la publicación del anuncio de adjudicación en el BOCM y, en ocasiones, como en el expediente n.º 9 no ha sido publicado.

3. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

1. Las obras de ejecución del expediente n.º 6 "Obra de la pista de skate en el Recinto Ferial" debían haber concluido a los dos meses y medio de iniciarse, sin embargo la ejecución se dilató 9 meses sin que en el expediente aparezca documentación justificativa de la suspensión o el retraso que origina el ritmo de ejecución.

No obstante, la redacción de proyecto y dirección de esta obra se contrató por el procedimiento abreviado de contrato menor en noviembre de 2005 y, en esta fecha, antes de que terminaran los trabajos de dirección de la ejecución de las obras, figura contabilizado el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación, en contra del principio de "servicio hecho" recogido en la legislación presupuestaria.

No consta el preceptivo informe de Intervención de la inversión o del reconocimiento de la obligación del abono a cuenta ni de las certificaciones de obra, ni firma alguna que permita acreditar que la Intervención realizó el control interno en esta fase del procedimiento de ejecución del gasto.

2. En relación con los servicios de recaudación municipal, se han examinado dos expedientes de contratación. Por una parte el expediente n.º 9 referente al "Servicio de colaboración con el servicio de gestión multas, expedientes sancionadores de tráfico vial urbano y cobro voluntario" adjudicado en el ejercicio de la fiscalización y el expediente n.º 15 "Servicio de Recaudación Municipal por Gestión Directa para el cobro de valores en recibo y certificaciones de descubierto en periodo voluntario y ejecutivo durante los años 1985, 1986 y 1987".

La documentación que se conserva de este segundo expediente, es insuficiente para determinar la vigencia y contenido del contrato ya que sólo consta la proposición de la empresa adjudicataria, gracias a la cuál se ha podido localizar el anuncio de licitación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El resto de las actuaciones pertenece a otro contrato adjudicado al mismo Agente recaudador en el año 1984, referente para "la inspección, liquidación, recaudación en voluntaria y ejecutiva y la defensa de los actos administrativos causados por el Impuesto de Plusvalía", cuya duración inicial era de cinco años y tenía prevista la prórroga tácita.

Este último contrato se prorrogó por primera vez en el año 1989 ya que se formalizó una fianza para responder de las obligaciones derivadas de su condición de recaudador ejecutivo y, por segunda vez en el año 2004, ya que figura un informe de la Secretaria-Interventora que preguntada sobre la posible rescisión del contrato pone de manifiesto que el contrato fue prorrogado automáticamente, al no haber denuncia expresa.

En el expediente consta, además, un informe de la Dirección General de Cooperación Local, de la Consejería de Presidencia donde argumenta que la reclasificación del Ayuntamiento en uno de segunda clase supone que el puesto de Tesorería sea un funcionario cualificado, y por lo tanto una modificación de las circunstancias, que harían aconsejable un replanteamiento de la organización de los servicios recaudatorios y concluye, en contra del criterio del Secretario municipal que en ningún caso, la Disposición Transitoria 9ª LBRL legitima que las funciones de los agentes recaudadores adquieran carácter permanente y, además, el Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento por parte de la empresa de las estipulaciones comprendidas en el contrato ajustándose a las posibles variaciones legislativas y estudiando si su cumplimiento puede determinar la rescisión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, estos contratos se han debido prorrogar de forma tácita y automática sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes administrativos por las prórrogas de los contratos de recaudación y sin formalizarse los correspondientes contratos, en contra de la TRLCAP.

En consecuencia, no existe ninguna documentación que permita determinar los elementos esenciales de esta relación contractual, entre otros el precio del contrato y la remuneración que debe percibir el contratista por la prestación del servicio. Por consiguiente, además de las razones apuntadas por la Dirección General de Cooperación Local en su informe, es necesaria la actualización del régimen jurídico de este contrato para adaptarlo al TRLCAP y al régimen jurídico del personal recaudador, al Reglamento de Recaudación y de la propia legislación de Haciendas Locales actualmente vigentes.

3. Las "Obras del Casco Antiguo" previstas en el expediente n.º 11, debían concluir el 12 de enero de 2006, sin embargo se solicitó una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del mismo año. Esta prórroga fue concedida después de que expirase el plazo de terminación de las obras, apenas catorce días antes de formalizarse la Recepción provisional.

Los documentos contables de autorización del gasto, de compromiso de gasto y de reconocimiento de la obligación se sentaron en contabilidad el 31 de diciembre de



2004, es decir, con anterioridad a que se adoptaran formalmente los actos administrativos de contenido económico que representan ya que este contrato se adjudicó el 10 de marzo de 2005, y no figura ningún informe que acredite el ejercicio de la función interventora o control previo de legalidad.

El modelo de certificación de obra utilizado por la Dirección facultativa municipal no deja constancia de la intervención previa del reconocimiento de la obligación y los informes del técnico municipal no permiten realizar el seguimiento de la ejecución de las obras. Esta falta de control, motivó que las certificaciones n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6 remitidas a la CM para que se librasen los fondos PRISMA 2001-2005 fueran devueltas y se retrasara el plazo de pago de las mismas.

A partir de esta fecha, las obras continuaron su ejecución y las certificaciones se expidieron mensualmente, y, previo informe favorable del arquitecto municipal se aprobaron por la JGL.

Por otra parte, el pago de las certificaciones de obra no se realizó dentro de los plazos previstos en el TRLCAP. Se ha constatado que un año y medio después de haberse recibido las obras, es decir en octubre de 2007, la Intervención emite informe poniendo de manifiesto que las certificaciones n.º 11 y n.º 12 aprobadas por la JGL de 3 de abril y 30 de marzo de 2006 no pueden satisfacerse en su totalidad por falta de liquidez y legalmente no es posible realizar un fraccionamiento de pago. Esta situación persistió hasta julio de 2008.

Además de las obras previstas en el proyecto inicialmente contratado se realizaron unas complementarias sin tramitar el oportuno expediente de gasto adicional en contra del TRLCAP y de TRLRHL. Los efectos de las irregularidades cometidas por ausencia de tramitación así como la denuncia de la situación económico-patrimonial del Ayuntamiento están recogidos en los informes emitidos por la Intervención municipal sobre el reconocimiento extrajudicial de las tres últimas certificaciones

4. El expediente n.º 12 "Obras de ejecución de la Fuente de la Salud" se adjudicó por el procedimiento abierto mediante subasta el 24 de junio de 2004 y, según lo previsto, se ejecutó en el plazo tres meses según acredita el Acta de Recepción.

En el momento de la aprobación del expediente de contratación no existía cobertura de crédito para la financiación de las obras, ni tampoco en el momento de celebrarse el contrato, por lo que se establecieron dos anualidades para satisfacer el precio del contrato en contra del TRLCAP y LBRL. Además el plazo de pago establecido en el contrato es superior al establecido en el TRLCAP.

No constan los informes de la Intervención municipal acreditativos del ejercicio de la función interventora en ninguna de las fases de ejecución del gasto y del pago, ni existe comunicación a la Intervención para asistir al acto de la comprobación material de la inversión.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Como en el caso anterior, se dilataron los plazos de pago de las certificaciones de obra ante la falta de disponibilidades económicas y se formalizó el expediente de obras complementarias a las inicialmente contratadas después de haberse ejecutado ya que se recibieron juntas, según acredita la empresa contratista cuando recurre por impago de las certificaciones n.º 7 de liquidación y n.º 1 de obras complementarias.

Por el retraso en el pago de las certificaciones se han devengado intereses de demora que han generado nuevos gastos para el erario municipal.

5. La contratación de las "Obras de ejecución del Recinto ferial", objeto del expediente n.º 13 se declaró urgente para poder utilizar el recinto en las fiestas patronales y se adjudicaron por el procedimiento abierto mediante subasta a la única empresa que se presentó a licitación.

Como en casos anteriores, la Secretaría-Intervención emite informe sobre el procedimiento de tramitación de acuerdo con la legislación pero no se pronuncia sobre el cumplimiento de la legalidad del expediente de contratación y no se incorpora un informe posterior sobre la propuesta de adjudicación.

Las obras debían ejecutarse en el plazo de 111 días desde la fecha de inicio de los trabajos recogida en el Acta de comprobación del replanteo. Este documento se formalizó en mayo de 2005 pero el modelo de documento utilizado no está debidamente cumplimentado y carece de la firma de los asistentes al acto.

Desde la primera certificación se introducen precios contradictorios sin que se tramite el correspondiente expediente que justifique y autorice la modificación de los materiales y precios de las unidades de obra, su aceptación por el contratista y el gasto adicional que originan.

En octubre de 2005, cuando deberían estar terminadas, se inicia la tramitación del Proyecto modificado n.º 1 por un importe superior al 20% del importe inicialmente contratado, que se aprueba por la JGL de 27 de julio de 2007, previos los informes del Aparejador municipal y de la Secretaría sobre legislación aplicable en la modificación de contratos de obras.

Al remitirse el expediente a la Intervención municipal, este órgano de control interno formula discrepancia alegando, entre otras razones, la omisión total del procedimiento para tramitar la modificación del contrato indicando y la nulidad de pleno derecho de las obligaciones contraídas sin cobertura de crédito conforme al artículo 67 TRLCAP.

No obstante, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración estas obras deberán satisfacerse al contratista, por lo que deberá iniciarse una modificación presupuestaria de generación de crédito para tal fin señalando los recursos ingresados en el 2006 por la cesión del aprovechamiento lucrativo pendientes de aplicación al cierre de dicho ejercicio.



En octubre de 2007, la Intervención municipal fiscaliza en disconformidad la aprobación de las certificaciones n.º 11 y 12 del Proyecto modificado n.º 1 de las obras del Recinto Ferial por detectar nuevas irregularidades en la tramitación. Además, afirma que no tiene constancia de la recepción de la obra ni se especifica que la última certificación expedida sea la final y, por tanto, incluya la liquidación de la obra, como pone de manifiesto el informe del técnico.

6. El expediente n.º 14 "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva de envases y recogida de papeles y cartones" se declaró urgente y se adjudicaron por el procedimiento abierto mediante concurso el 10 de marzo de 2002 y tenía una duración de ocho años.

No se conservan las actuaciones relativas a la preparación del expediente de contratación, ni cuando se efectuó la fiscalización previa del gasto ni la toma de razón en contabilidad de la autorización y del compromiso de gasto que debieron efectuarse con posterioridad a las sesiones de la JGL de 31 de diciembre de 2001 y de 7 de febrero de 2002, respectivamente.

El contrato se adjudicó por el importe de la primera variante presentada que ascendía a 156,23 mil € anuales, cantidad que se actualizaría por el índice de revisión de precios (IPC) a partir del segundo año. Hasta la revisión de precios de la quinta anualidad no se tramitó el expediente administrativo justificativo del gasto adicional generado por la aplicación del IPC.

A partir de esta fecha, se han tramitado los correspondientes expedientes y se han formalizado dos modificaciones sucesivas del contrato ampliando el objeto de la prestación, con el cumplimiento de todos los trámites previstos en el TRLCAP y el informe de control previo de legalidad.

XII. CONCLUSIONES

XII.1. CUENTA GENERAL

1. El Ayuntamiento de Griñón no había rendido Cuentas a esta Cámara en ningún ejercicio desde la creación de la misma. La Cuenta General de 2006 se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 5 de febrero de 2009 y ha sido remitida en papel a esta Cámara con fecha de 19 de junio de 2009, por lo tanto, se ha incumplido la Resolución de 23 de abril de 2007, modificada por la de 21 de julio de 2009, ambas de la Presidencia de esta Cámara, que establecen el formato y procedimientos aprobadas por sendos Acuerdos del Consejo de la Cámara para la rendición de las Cuentas Generales. En consecuencia dicha cuenta no se considera rendida a efectos de la obligación de rendición a esta Cámara y al Tribunal de Cuentas. (Apartado III.2)

2. Del examen de los estados contables del ejercicio fiscalizado han resultado deficiencias significativas derivadas de una contabilización irregular de las fases del



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

gasto referida a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones. Como resultante, dichos estados no reflejan la imagen fiel de la situación económica y patrimonial del Ayuntamiento. (Apartado III.3)

3. El resultado presupuestario del ejercicio 2006 presentó, según cuentas, un déficit de 1.065 mil €. Como consecuencia de las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado supuso un déficit de 1.484 mil €. Los ajustes propuestos por esta Cámara, consecuencia del aumento de los derechos reconocidos en 1.209 mil €, de las obligaciones reconocidas en 1.886 mil € y de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio en 1.302 mil €, suponen un resultado ajustado con un déficit mayor, igual a 3.044 mil €.

El Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2006, según cuentas, presenta un déficit de 5.190 mil €. Los ajustes propuestos por esta Cámara originarían una disminución en dicho remanente de 674 mil €, como consecuencia del incremento de los derechos pendientes de cobro en 1.089 mil €, de las obligaciones pendientes de pago en 461 mil € y del exceso de la financiación afectada en 1.302 mil €. De esta forma, el déficit del Remanente de Tesorería para gastos generales pasaría a ser de 5.864 mil €. (Apartados III.4 y III.5)

4. Las actuaciones de esta Cámara han estado condicionadas respecto a la fiscalización de los gastos de personal. El Ayuntamiento no dispone de la RPT ni de plantilla presupuestaria. No se elaboran partes de variación de nóminas mensuales. Los procedimientos aplicados para la confección de la nómina presentan deficiencias que comportan un riesgo en el control de estos gastos que son contabilizados sin fiscalizar por la Intervención municipal. (Apartado IV.1)

5. La Intervención no se ha ejercido respecto a los gastos de personal de todo el ejercicio fiscalizado a excepción de un informe desfavorable en la nómina de diciembre por acreditar al personal funcionario una paga extraordinaria completa, lo que contraviene la LPGE para 2006. El incremento salarial acumulado para el personal laboral en el período 2002 a 2006 es superior en 5 puntos a lo estipulado en convenio.

En los gastos de inversión del período enero-octubre 2006 y en los antecedentes examinados de los ejercicios 2004 y 2005 no constan informes de Intervención de fiscalización previa de los expedientes de contratación, ni de la aprobación del gasto de las certificaciones de obras derivadas de la ejecución de las obras adjudicadas. En el último trimestre del ejercicio fiscalizado se ha observado que la intervención y contabilización de los actos de contenido económico se realiza con regularidad. (Apartados IV.1 y IV.3)

6. En el procedimiento de recaudación de los ingresos tributarios por vía ejecutiva han sido detectadas una serie de irregularidades y deficiencias de control y seguimiento del pendiente de cobro de la CGR de 2006 rendida por el recaudador externo. La no publicación de las actuaciones en vía ejecutiva ha supuesto la prescripción de aquellas deudas que no pudiéndose notificar por correo, tampoco se notificaron mediante la procedente publicación en el BOCM. (Apartado V.1)



7. El Ayuntamiento ha percibido transferencias corrientes y de capital, en las fechas y por los conceptos que constan en los registros de la Tesorería, que han sido aplicadas correctamente a su finalidad, observándose defectos en su contabilización. (Apartado V.2)

8. El Ayuntamiento dispone de un inventario de los bienes que integran el inmovilizado y ha realizado un informe sobre las deficiencias detectadas en el mismo a efectos de su subsanación. Dicho inventario no tiene validez contable y ello motiva una salvedad acerca de que esta rúbrica del balance refleje la imagen fiel de los bienes y derechos del Ayuntamiento. (Apartado VII.1)

9. Con relación a los saldos deudores pendientes de cobro, de un total de 3.717 mil € hay contabilizados deudores con una antigüedad de más de 4 años por importe de 1.477 mil € que pudieran estar prescritos. Se han detectado derechos pendientes de cobro que resultan dudosos respecto a los que no se ha aportado información. (Apartado VII.2)

10. El Ayuntamiento no ha aportado documentación acreditativa del gasto de ocho acreedores presupuestarios, por importe total de 326 mil €, así como de dos operaciones que forman parte del saldo al cierre del ejercicio de la cuenta 555 "Pagos pendiente de aplicación" por importe conjunto de 19 mil €.

En el ejercicio 2006 no se registraron en la cuenta 413 las obligaciones por gastos realizados o bienes y servicios recibidos y no aplicados a presupuesto, conforme establece la Regla 71 de la ICAL-Normal.

En el ejercicio 2006 se aprobaron reconocimientos extrajudiciales de créditos por 284 mil € derivados de gastos realizados en 2005 y 2006. En los ejercicios 2006 y 2007 también se aprobaron 509 mil € por gastos devengados en 2004 a 2006. Algunos de estos reconocimientos extrajudiciales no se adecuaron al procedimiento legalmente establecido, lo que motivó informe desfavorable de la Intervención municipal. (Apartados VII.4 y VII.6)

11. La deuda pendiente de amortizar al cierre del ejercicio 2006, según Balance de situación, asciende a 1.826 mil €, de los que 836 mil € tienen vencimiento a corto plazo. Como resultado de la fiscalización se deduce que la deuda real es inferior en 12 mil €. (Apartado VII.5)

12. Los procedimientos de concesión de subvenciones nominativas y directas aplicados por el Patronato Municipal no se adecuan, con carácter general, con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza general aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento de la citada Ley, observándose que la justificación es defectuosa en una de ellas. (Apartado VIII)

13. La Empresa Municipal se mantiene inactiva desde el ejercicio 2003 y su mantenimiento ha ocasionado unos resultados negativos de -34 mil € en el período 2004 a 2006 con un patrimonio neto al cierre de los ejercicios 2005 y 2006 igual a 34



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

mil € y 31 mil € respectivamente equivalente al 56% y 51% del capital social. Por tanto de acuerdo con el artículo 163 TRLSA la sociedad tenía obligación de reducir su capital en 2006. (Apartado IX)

XII.2. URBANISMO

En la tramitación de los instrumentos de desarrollo de la planificación aprobados en el ejercicio 2006, se han observado los trámites previstos en la LSM, al igual que en las operaciones patrimoniales derivadas de las actuaciones urbanísticas fiscalizadas. No obstante se han detectado algunos incumplimientos de la legislación urbanística y de legislación presupuestaria de las Haciendas locales destacando las siguientes:

1. No se han formalizado convenios para satisfacer el cumplimiento de la cesión de la participación en el aprovechamiento lucrativo mediante su transformación en metálico, según lo dispuesto en los artículos 18, 21, 96, 243 a 248 LSM.

2. No figura en los expedientes tramitados para el desarrollo pormenorizado y reparto del aprovechamiento de los sectores o unidades de ejecución, un informe de la Intervención municipal sobre el derecho del Ayuntamiento a percibir su participación en el aprovechamiento lucrativo del sector, ni sobre su valoración, a efectos de su transformación en metálico, ni de la afectación de estos fondos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Con la salvedad expresada para el SAU-4, no consta un informe jurídico sobre el fundamento y destino de las cesiones obligatorias y de las condiciones o modalidades de cumplimiento de estas obligaciones.

3. Los ingresos obtenidos por la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo de las unidades de ejecución o sectores desarrollados no se han incorporado al Patrimonio Municipal del Suelo, según lo previsto en el artículo 96.3 LSM ya que este no se ha constituido formalmente.

XII.3. CONTRATACIÓN

En la tramitación y en ejecución de los contratos celebrados se han producido incumplimientos de la legislación presupuestaria de las Haciendas locales y de la legislación de la contratación de las Administraciones Públicas, destacando las irregularidades siguientes:

1. El informe de la Secretaría General sobre la tramitación de los expedientes de contratación n.º 1 y n.º 2 no incluye toda la legislación aplicable y origina que no se tramiten correctamente. Además, no se tienen en cuenta las recomendaciones puestas de manifiesto por la Intervención municipal en el informe de control previo de legalidad.



2. En los expedientes n.º 4 y n.º 5 que no generaban gasto con cargo al presupuesto municipal se ha omitido el ejercicio de la función interventora, en contra del artículo 214 y siguientes TRLRHL.

3. El presupuesto de licitación del expediente n.º 8 sólo considera la cuantía que debe satisfacer directamente el Ayuntamiento por la prestación del servicio, prescindiendo de las cuotas que deben pagar los alumnos por los cursos impartidos, circunstancia que no hubiera permitido la aplicación del procedimiento negociado por razón de la cuantía.

4. En ningún expediente consta el certificado del registro municipal acreditando la fecha y hora de las proposiciones presentadas durante el período de admisión de las mismas, para conocimiento de la Mesa de Contratación.

5. En numerosos expedientes no se cumple el plazo para la publicación del anuncio de adjudicación en el BOCM y, en ocasiones, como en el expediente n.º 9 no ha sido publicado.

6. Los procedimientos de tramitación y seguimiento de la ejecución de los contratos se ha ido regularizando desde que la Intervención municipal se ha especializado ya que en los contratos adjudicados con anterioridad al ejercicio 2006 se han detectado las irregularidades siguientes:

- Tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación sin cobertura de crédito para la financiación de las obras en el momento de celebrarse el contrato ya que no se realizaba la retención del crédito necesario para iniciar el expediente de contratación.

- Ausencia del ejercicio de la función interventora en todas sus fases y contabilización extemporánea de gastos y obligaciones, de manera que la contabilidad no refleja la realidad de la contratación municipal, en contra del TRLRHL y de la Orden de 17 de julio de 1990.

- El modelo de certificación de obra utilizado no permite determinar si se ha cumplido el procedimiento previsto en el TRLCAP, ni si se ha realizado la intervención del reconocimiento de la obligación por la Intervención municipal. Además, los informes técnicos sobre las mismas no se pronuncian sobre el cumplimiento de la ejecución de las unidades de obra en los plazos previstos, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación, y según los preceptos de la norma anteriormente citada.

- No se tramitan los expedientes de contratación justificativos de los gastos adicionales que generan las modificaciones de los contratos, las obras complementarias o las revisiones de precios, en consecuencia, no existe crédito para satisfacer estas obligaciones a los contratistas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Como consecuencia de la falta de liquidez, para satisfacer el pago de las obligaciones ha sido necesario recurrir a aplazamientos y fraccionamientos del pago de las certificaciones de obra y al procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de facturas previsto en el RD 500/1990.

XIII. RECOMENDACIONES

XIII.1. CUENTA GENERAL

1. El Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para rendir las cuentas anuales en plazo y forma.
2. El Ayuntamiento debe aprobar su RPT para la debida ordenación y racionalización de los mismos de acuerdo con las necesidades de los servicios.
3. El Ayuntamiento debe aprobar sus presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio en concordancia con la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior y con perspectivas reales, y adoptar las medidas de saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 TRLRHL a fin de conseguir lo antes posible el equilibrio económico y la estabilidad presupuestaria.
4. El Ayuntamiento debe adoptar las medidas que estime necesarias a fin de establecer la organización y los procedimientos necesarios para acomodar la gestión del personal a los controles legales previstos en orden a garantizar un adecuado cumplimiento de la legalidad.
5. La Intervención debe realizar, de conformidad con lo establecido al respecto en el TRLRHL, una fiscalización plena de los derechos ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización previa.
6. Se deben depurar los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que no responden a deudas de otras administraciones con el Ayuntamiento. Respecto a las deficiencias observadas en el control del pendiente de cobro de los ingresos tributarios en vía ejecutiva, se debe hacer una conciliación de los datos de contabilidad con los del recaudador, con el fin de determinar fehacientemente los saldos deudores debidamente identificados y que no hayan prescrito.

XIII.2. URBANISMO

1. En cumplimiento de los artículos 173 a 178 LSM, el Ayuntamiento debe constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, crear un inventario de dichos bienes y llevar un Registro de Explotación con los resultados de la gestión de los mismos.



Asimismo, deberá desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar la necesaria coordinación entre los servicios municipales responsables de urbanismo, inventario y contabilidad.

2. No obstante, para garantizar la adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística pueden efectuarse con cargo a los mismos, deben crearse programas específicos de gastos con financiación afectada.

3. Debe constituirse formalmente el registro de Convenios Urbanísticos, según lo establecido en el artículo 248 LSM.

XIII.3. CONTRATACIÓN

1. Deben establecerse modelos normalizados para acelerar el procedimiento de tramitación de los expedientes de contratación y realizarse un seguimiento del cumplimiento de los contratos.

En este sentido, debe recordarse que las certificaciones de obra, además de permitir el abono a cuenta de las unidades de obra ejecutadas, son un importante instrumento de vigilancia y control de la ejecución, como reiteradamente han expuesto la doctrina y los órganos de control interno y externo.

2. En aras de la seguridad jurídica y en defensa de los intereses del Ayuntamiento y del Agente recaudador debe formalizarse una nueva relación jurídica acorde con las necesidades actuales del Ayuntamiento y de la legislación en vigor.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

XIV. ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

Anexo I.1-1	Modificaciones créditos presupuestarios. Clasificación económica	61
Anexo I.1-2	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica	62
Anexo I.1-3	Liquidación del Presupuesto de ingresos	63
Anexo I.1-4	Resultado presupuestario del ejercicio	64
Anexo I.2-0.1	Balance.....	65
Anexo I.2-0.2	Resultado económico-patrimonial	66
Anexo I.2-1	Deudores presupuestarios.....	67
Anexo I.2-2	Deudores no presupuestarios	68
Anexo I.2-3	Pasivos financieros: préstamos.....	69
Anexo I.2-4	Acreedores presupuestarios	70
Anexo I.2-5	Acreedores no presupuestarios.....	71
Anexo I.2-6	Remanente de tesorería.....	72
Anexo I.3-1	Indicadores financieros y patrimoniales.....	73
Anexo I.3-2	Indicadores presupuestarios.....	74
Anexo I.4-1	Sociedades participadas mayoritariamente Balances agregados.....	75
Anexo I.4-2	Sociedades participadas mayoritariamente Cuentas agregadas de Pérdidas y ganancias	76

PATRONATO SOCIO CULTURAL DE GRIÑÓN

Anexo II.1-1	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica	77
Anexo II.1-2	Liquidación del Presupuesto de ingresos	78
Anexo II.1-3	Balance.....	79
Anexo II.1-4	Resultado económico-patrimonial	80

ANEXO URBANISMO

Relación de instrumentos de desarrollo del planeamiento y operaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del mismo aprobadas en el ejercicio 2006 examinados	81
---	----

ANEXO DE CONTRATACIÓN

Relación de contratos seleccionada en la muestra de fiscalización.....	82
--	----

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mil €)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Ajustes por prórroga	Total modificaciones
			Positivas	Negativas					
1- Gastos de personal			241	(241)		15			15
2- Gastos corrientes en bienes y servicios			445	(504)		12			(47)
3- Gastos financieros								2	2
4- Transferencias corrientes									—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	686	(745)	—	27	—	2	(30)
6- Inversiones reales			59			424			483
7- Transferencias de capital									—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	59	—	—	424	—	—	483
8- Activos financieros									—
9- Pasivos financieros								122	122
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	122	122
TOTAL	—	—	745	(745)	—	451	—	124	575

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mil €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	4.198	15	4.213	3.870	343
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.692	(47)	4.645	4.328	317
3- Gastos financieros	66	2	68	59	9
4- Transferencias corrientes	516	—	516	463	53
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.472	(30)	9.442	8.720	722
6- Inversiones reales	104	483	587	332	255
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	104	483	587	332	255
8- Activos financieros	16	—	16	14	2
9- Pasivos financieros	17	122	139	122	17
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	33	122	155	136	19
TOTAL	9.609	575	10.184	9.188	996

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mil €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	1.806	—	1.806	2.155
2- Impuestos indirectos	1.000	—	1.000	551
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.559	—	3.559	1.244
4- Transferencias corrientes	2.289	27	2.316	2.792
5- Ingresos patrimoniales	18	—	18	7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.672	27	8.699	6.749
6- Enajenación de inversiones reales	2.359	260	2.619	607
7- Transferencias de capital	4.112	164	4.276	755
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.471	424	6.895	1.362
8- Activos financieros	—	—	—	8
9- Pasivos financieros	1	—	1	4
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1	—	1	12
TOTAL	15.144	451	15.595	8.123

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mil €)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.749	8.720		
b. Otras operaciones no financieras	1.362	332		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.111	9.052		
2. Activos financieros	8	14		
3. Pasivos financieros	4	122		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.123	9.188		(1.065)
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			30	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			449	(419)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				(1.484)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
BALANCE
(mil €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	15.078	14.767	Fondos propios	10.890	11.262
Inversiones destinadas al uso general	8.378	8.179	Patrimonio	7.096	7.096
Inmovilizado inmaterial			Reservas		
Inmovilizado material	6.698	6.588	Resultados de ejercicios anteriores	4.166	4.598
Inversiones gestionadas para otros entes públicos			Resultados del ejercicio	(372)	(432)
Patrimonio Público del Suelo					
Inversiones financieras permanentes	2		Provisiones para riesgos y gastos		
Deudores no presupuestarios a largo plazo					
Gastos a distribuir en varios ejercicios			Acreedores a largo plazo	872	1.116
Activo Circulante	5.369	4.446	Acreedores a corto plazo	8.685	6.835
Existencias	9				
Deudores	4.084	3.582			
Inversiones financieras temporales	63	63			
Tesorería	1.213	801			
Gastos anticipados					
TOTAL ACTIVO	20.447	19.213	TOTAL PASIVO	20.447	19.213
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden			Cuentas de orden		

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mil €)

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
1. Reducción de existencias PT y PC	—	1. Ventas y prestaciones de servicios	21
2. Aprovisionamientos	7	2. Aumento de existencias PT y PC	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	8.113	3. Ingresos de gestión ordinaria	4.409
a) Gastos de personal	3.744	a) Ingresos tributarios	3.719
b) Prestaciones sociales	—	b) Ingresos urbanísticos	690
c) Dotaciones para amortizaciones	—	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	122
d) Variación provisiones de tráfico	—	5. Transferencias y subvenciones	3.547
e) Otros gastos de gestión	4.310	a) Transferencias corrientes	1.085
f) Gastos financieros y asimilables	59	b) Subvenciones corrientes	1.708
g) Otros gastos	—	c) Transferencias de capital	—
4. Transferencias y subvenciones	463	d) Subvenciones de capital	754
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	(63)	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	65
Resultados del ejercicio (pérdidas)	(356)		

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1996 y ant	605	—	—	605	—	605
1997	46	—	—	46	—	46
1998	83	—	—	83	2	81
1999	46	—	—	46	2	44
2000	179	—	—	179	4	175
2001	149	—	—	149	5	144
2002	394	—	—	394	12	382
2003	1.257	—	—	1.257	19	1.238
2004	220	—	—	220	28	192
2005	502	—	—	502	64	438
2006				8.123	7.751	372
TOTAL	3.481	—	—	11.604	7.887	3.717

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores por IVA	16	—	98	114	97	17
Hacienda Pública	2	—	—	2	1	1
Seguridad Social	—	—	128	128	—	128
Otros deudores no presupuestarios	—	—	1	1	—	1
Fianzas y depósitos constituidos a c/p	47	—	—	47	1	46
Pagos pendientes de aplicación	83	—	955	1.038	818	220
TOTAL	148	—	1.182	1.330	917	413

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mil €)

Prestamista	Importe préstamo concertado	Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
Banco de Crédito Local, Préstamo 31/05/1995		12	—	—	12
Banco de Crédito Local, Préstamo 04/11/2004	1.100	1.100	—	122	978
TOTAL LARGO PLAZO	1.100	1.112	—	122	990
Operación de Tesorería La Caixa 2005	1.479	247	1.870	2.117	—
Operación de Tesorería La Caixa 2006	1.000	—	1.245	409	836
TOTAL TRANSITORIO	2.479	247	3.115	2.526	836
TOTAL	3.579	1.359	3.115	2.648	1.826

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1996	74	—	—	74	—	74
1997	19	—	—	19	—	19
1998	89	—	—	89	—	89
1999	23	—	—	23	—	23
2000	30	—	—	30	—	30
2001	129	—	—	129	—	129
2002	72	—	—	72	—	72
2003	135	—	—	135	—	135
2004	1.662	—	—	1.662	649	1.013
2005	3.390	—	54	3.336	1.747	1.589
2006				9.188	6.901	2.287
TOTAL	5.623	—	54	14.757	9.297	5.460

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS
(mil €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores por IVA	—	—	—	—	—	—
Hacienda Pública	103	—	709	812	657	155
Fianzas y Depósitos recibidos	372	—	26	398	41	357
Otros acreedores no presupuestarios	13	—	1	14	8	6
Seguridad Social	25	—	167	192	171	21
Operaciones de Tesorería	247	—	2.423	2.670	1.834	836
Ingresos pendientes de aplicación	452	(63)	2.165	2.554	826	1.728
TOTAL	1.212	(63)	5.491	6.640	3.537	3.103

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
REMANENTE DE TESORERÍA
(mil €)

COMPONENTES	IMPORTES 2006		IMPORTES 2005	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		1.213		—
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.182		—
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	372		—	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.345		—	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	193		—	
(-) COBROS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	1.728		—	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		6.619		—
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.287		—	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.173		—	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.379		—	
(-) PAGOS REALIZADOS PDTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	220		—	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		(3.224)		—
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.951		—
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		15		—
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		(5.190)		—

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES
(mil €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Liquidez Inmediata	1.213	6.619	18%	Fondos líquidos/ Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	3.395	6.619	51%	(Fondos líquidos + Derechos ptes. Cobro)/Obligaciones ptes. pago
Endeudamiento/ Habitante	1.830	8.800	208 €	Pasivo exigible (financiero)/Nº de habitantes

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
INDICADORES PRESUPUESTARIOS
(mil €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Ejecución Ppto. Gastos	9.188	10.184	90%	OO RR NN/ créditos definitivos
Ejecución Ppto. Ingresos	8.123	15.595	52%	DD RR NN/ Previsiones definitivas
Realización de pagos	6.901	9.188	75%	Pagos líquidos/ OO RR NN
Realización de cobros	7.751	8.123	95%	Recaudación neta/ DD RR NN
Gasto/ Habitante	9.188	8.800	1.044 €	OO RR NN/ N° de habitantes
Ingresos/Habitante	8.123	8.800	923 €	DD RR NN/ N° habitantes
Inversión /Habitante	332	8.800	38 €	OO RR NN (CAP. 6 y 7)/ N° de habitantes
Esfuerzo Inversor	332	9.188	4%	OO RR NN (CAP. 6 y 7)/ OO RR NN
Período medio de pago (días)	2.187	4.660	171	Obligaciones ptes. Pago (CAP 2 y 6)/ OO RR NN *365
Período medio de cobro (días)	345	3.978	32	Derechos ptes. Cobro (Cap. 1, 2 y 3)/ DD RR NN*365
Autonomía	8.175	8.179	100%	DD RR NN (CAP. 1,2,3,5,6 y 8) + Transferencias recibidas/ DD RR NN totales
Autonomía fiscal	3.978	8.179	49%	DD RR NN (de naturaleza tributaria)/ DD RR NN totales
Superávit (o déficit)/Habitante	(1.484)	8.800	-169 €	Resultado presupuestario ajustado/ N° habitantes
Contribución del Ppto. al RT	(1.484)	(5.190)	29%	Resultado presupuestario ajustado/ Remanente Tesorería p ^a gastos generales
Realización pagos pptos. cerrados	2.396	5.569	43%	Pagos / Sdo. Inicial de Obligaciones(+/- modificaciones y anulaciones)
Realización cobros pptos. cerrados	136	3.481	4%	Cobros)/Sdo. Inicial de Derechos (+/- modificaciones y anulaciones)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
BALANCES AGREGADOS
(mil €)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
			distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
- Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	-	-	-	45	31	-	-	-	14
TOTAL	-	-	-	45	31	-	-	-	14

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(mil €)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	-	(3)	-	-	-	-	(3)
TOTAL	-	(3)	-	-	-	-	(3)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO: PATRONATO SOCIO CULTURAL DE GRIÑÓN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mil €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	—	—	—	—	—
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	311	—	311	291	20
3- Gastos financieros	1	—	1	1	—
4- Transferencias corrientes	89	—	89	77	12
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	401	—	401	369	32
6- Inversiones reales	—	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—	—
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—
TOTAL	401	—	401	369	32

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO: PATRONATO SOCIO CULTURAL DE GRIÑÓN
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mil €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	—	—	—	—
2- Impuestos indirectos	—	—	—	—
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	83	—	83	90
4- Transferencias corrientes	317	—	317	264
5- Ingresos patrimoniales	1	—	1	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	401	—	401	354
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	—
7- Transferencias de capital	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	—	—
8- Activos financieros	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	401	—	401	354

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO: PATRONATO SOCIO CULTURAL DE GRIÑÓN
BALANCE
(mil €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	—	—	Fondos propios	15	30
Inversiones destinadas al uso general			Patrimonio	17	17
Inmovilizado inmaterial			Reservas		
Inmovilizado material			Resultados de ejercicios anteriores	111	62
Inversiones gestionadas para otros entes públicos			Resultados del ejercicio	(113)	(49)
Patrimonio Público del Suelo					
Inversiones financieras permanentes			Provisiones para riesgos y gastos		
Deudores no presupuestarios a largo plazo			Acreedores a largo plazo		
Gastos a distribuir en varios ejercicios			Acreedores a corto plazo	127	10
Activo Circulante	142	40			
Existencias	53	31			
Deudores					
Inversiones financieras temporales					
Tesorería	89	9			
Gastos anticipados					
TOTAL ACTIVO	142	40	TOTAL PASIVO	142	40
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden			Cuentas de orden		

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
ORGANISMO AUTÓNOMO: PATRONATO SOCIO CULTURAL DE GRIÑÓN
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mil €)

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
A) GASTOS	369	B) INGRESOS	354
1. Reducción de existencias PT y PC	—	1. Ventas y prestaciones de servicios	—
2. Aprovisionamientos	—	2. Aumento de existencias PT y PC	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	291	3. Ingresos de gestión ordinaria	79
a) Gastos de personal	3	a) Ingresos tributarios	79
b) Prestaciones sociales	—	b) Ingresos urbanísticos	—
c) Dotaciones para amortizaciones	—	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	12
d) Variación provisiones de tráfico	—	5. Transferencias y subvenciones	263
e) Otros gastos de gestión	288	a) Transferencias y subvenciones corrientes	263
f) Gastos por operaciones financieras	—	b) Transferencias y subvenciones de capital	—
4. Transferencias y subvenciones	78	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	—
a) Transferencias y subvenciones corrientes	78		
b) Transferencias y subvenciones de capital	—		
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	—		
Resultados del ejercicio (pérdidas)	(15)		

RELACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO Y OPERACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO APROBADAS EN EL EJERCICIO 2006 EXAMINADOS.

N.º Ref.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTES
1	Desarrollo Urbanístico del SAU-12 de las NNSS.
2	Desarrollo Urbanístico de la U.E.-22 de las NNSS.
3	Desarrollo Urbanístico del SAU-4 CASCANTE de las NNSS.
4	Aprobación modificaciones introducidas en el Plan Parcial del SAU-10 de las NNSS.
5	Aprobación del expediente de enajenación de las parcelas n.º 8 y n.º 9 de la U.E.-15 de las NNSS.
6	Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana.
7	Recurso de Reposición contra la no aprobación de la Avenida de Portugal.
8	Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-25

RELACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADA EN LA MUESTRA DE FISCALIZACIÓN

ANEXO
CONTRATOS

Tipo de Contrato:		Procedimiento:			Forma de adjudicación:	
O= Obras		A= Abierto			S=Subasta	
S= Suministros		R= Restringido			C= Concurso	
A= Consultoría, Asistencia y Servicios		N= Negociado			N= Negociado	
G= Gestión de Servicios Públicos		E= Emergencia			X= Por Admón	
E= Administrativos Especiales		X= Por Admón			M=Modificado	
P= Privados					P=Prórroga	
Nº	Descripción contrato	Tipo contrato	Proced. Adj.	Forma Adj.	Fecha Adj.	Importe Adj.
1	MANTENIMIENTO FUENTES MUNICIPALES	A	A	C	19/12/2006	29.625,00 €
2	REALIZACIÓN CAMPAMENTOS URBANOS DEL MUNICIPIO	A	A	C	18/12/2006	60.350,00 €
3	DESARROLLO TALLER DE FORMACIÓN "HAZ TÚ LOS DEBERES"	A	A	C	28/09/2006	7.600,00 €
4	MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y EXPLOTACIÓN BAR CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD	G	N	N	27/07/2006	0
5	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PISCINA MUNICIPAL "EL CARRAPERAL"	A	N	N	28/06/2006	0
6	EJECUCIÓN OBRA PISTA DE SKATE EN RECINTO FERIAL	O	N	N	13/03/2006	57.676,00 €
7	REDACCIÓN Y PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA AMPLIACIÓN REESTRUCTURACIÓN	A	A	C	13/07/2006	83.600,00 €
8	SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	A	N	N	26/10/2006	30.000,00 €
9	SERVICIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIO DE GESTIÓN MULTAS EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAFICO VIAL URBANO Y COBRO VOLUNTARIO	A	A	C	13/07/2006	% Recaudación
10	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO	A	A	C	23/02/2006	226.965,60 €
11	OBRAS DEL CASCO ANTIGUO	O	A	C	10/03/2005	2.124.995,75 €
12	OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA FUENTE DE LA SALUD	O	A	S		239.822,34 €
13	OBRAS DE EJECUCIÓN DEL RECINTO FERIAL	O	A	S		570.466,62 €
14	SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y RECOGIDA DE PAPELES Y CARTONES.	G	A	C		155.233,35 €
15	"SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL POR GESTIÓN DIRECTA PARA EL COBRO DE VALORES EN RECIBO Y CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DURANTE LOS AÑOS 1985, 1986 Y1987"	A	A	C		% Recaudación